

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE CONTROL PREVENTIVO
N° 12221-2025-CG/GRPI-SCP

**CONTROL PREVENTIVO A LA OBRA PÚBLICA
PARALIZADA**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SULLANA, SULLANA, PIURA**

**“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO
VECINAL PAMPA LOS GALLOS PE 1NL, DISTRITO DE
SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA”,
CÓDIGO IRI N° 2478710**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 15 DE AGOSTO DE 2025 AL 22 DE SETIEMBRE DE 2025**

TOMO I

PIURA, 29 DE SETIEMBRE DE 2025

INFORME DE CONTROL PREVENTIVO
N° 12221-2025-CG/GRPI-SCP

**“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA LOS GALLOS
PE 1NL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA”, CÓDIGO IRI
N° 2478710**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO	2
V. PROBLEMAS, CAUSAS RAÍZ / RIESGOS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL	5
VI. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVE	48
VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO	51
VIII. CONCLUSIONES	51
IX. RECOMENDACIONES	52
X. APÉNDICES	54



INFORME DE CONTROL PREVENTIVO.

N° 12221-2025-CG/GRPI-SCP

“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA LOS GALLOS PE 1NL, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA”, CÓDIGO IRI N° 2478710

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura, de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 000792-2025-CG/GRPI de 15 de agosto de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L420-2025-084, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 004-2025-CG/VCST “Control Preventivo a las obras públicas paralizadas”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 220-2025-CG, de 30 de mayo 2025.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar los factores técnicos, presupuestales y legales que impiden la reactivación de la obra pública paralizada “Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Pampa Los Gallos PE 1NL, distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura”.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Objetivo específico 1

Establecer los problemas técnicos y sus causas raíz que podrían afectar la reactivación de la obra, los riesgos que podrían comprometer su continuidad una vez reactivada e identificar alternativas de solución.

2.2.2. Objetivo específico 2

Establecer los problemas presupuestales y sus causas raíz que podrían afectar la reactivación de la obra, los riesgos que podrían comprometer su continuidad una vez reactivada e identificar alternativas de solución.

2.2.3. Objetivo específico 3

Establecer los problemas legales y sus causas raíz que podrían afectar la reactivación de la obra, los riesgos que podrían comprometer su continuidad una vez reactivada e identificar alternativas de solución.



III. ALCANCE

El Control Preventivo se efectuó al proceso de reactivación de la Obra Pública Paralizada "Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Pampa Los Gallos PE 1NL, distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura", código IRI n.° 2478710, en adelante la "Obra", cuyo periodo de evaluación es del 15 de agosto de 2025 al 22 de setiembre de 2025 y comprende la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Saldo de la obra; así como, el procedimiento de selección.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO

Los órganos y unidades orgánicas¹ de la Municipalidad Provincial de Sullana, en adelante, "la Entidad" que intervienen en el proceso de reactivación de la obra pública paralizada, se detallan a continuación:

- **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:**

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de infraestructura pública, desarrollo urbano, mantenimiento de caminos vecinales rurales y el saneamiento físico legal para el desarrollo de la Provincia de Sullana. Asimismo, es responsable de supervisar la operatividad del equipo mecánico, flota vehicular, maquinaria pesada. Depende de la Gerencia Municipal.

- **Subgerencia de Estudios de Proyectos:**

La Subgerencia de Estudios de Proyectos, es la unidad orgánica de línea responsable de la elaboración, revisión y conformidad de los expedientes técnicos y/o equivalentes elaborados por la entidad, de acuerdo a los lineamientos de Invierte.pe y de lo que establece parte de la fase de ejecución de proyectos de inversión del ciclo de inversiones de la Municipalidad. Depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

- **Subgerencia de Infraestructura:**

La Subgerencia de Infraestructura es la unidad orgánica de línea responsable de ejecutar los procesos y acciones de la fase de ejecución de las inversiones del ciclo de inversiones en la Municipalidad. Depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

- **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, y modernización de la gestión pública, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia (PDLC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

- **Oficina de Presupuesto:**

La Oficina de Presupuesto es la unidad orgánica de asesoramiento responsable de programar, formular, evaluar y controlar el presupuesto municipal de acuerdo con la normatividad vigente. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

- **Procuraduría Municipal:**

La Procuraduría Pública es el órgano de defensa jurídica responsable de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.



¹ Según el Reglamento de Organización y Funciones 2025, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 05-2025/MPS de 3 de marzo de 2025.

Las organizaciones que participaron en calidad de actores claves² en la reactivación de la obra pública paralizada son:

- **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste SA – ENOSA – Unidad Empresarial Sullana**

Es una empresa de servicio público que brinda el servicio de energía eléctrica con carácter de servicio público dentro del área de concesión otorgada por el Estado peruano.

Sus principales actividades son la distribución y la comercialización de energía eléctrica, pero además tiene permiso para realizar actividades de generación y transmisión, el área de concesión está conformada por los departamentos de Piura y Tumbes.

De acuerdo al ámbito geográfico de la Obra, le corresponde a la Unidad Empresarial Sullana, en adelante, "ENOSA".

- **Administración Local de Agua Chira (ALA Chira)**

Las Administraciones Locales de Agua, son las unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua (AAA), que administran los recursos hídricos en sus respectivos territorios. Dependen de las Autoridades Administrativas del Agua de su jurisdicción.

A través de ellas, se administran los recursos hídricos en sus respectivos territorios. Además, capacitan, sensibilizan y realizan campañas de comunicación para promover la cultura del agua a nivel nacional.

De acuerdo al ámbito geográfico de la Obra, corresponde su administración a la Administración Local de Agua Chira, en adelante, "ALA Chira".

- **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A**

Según lo establecido en la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos³, la junta de usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional. Tiene las siguientes funciones: operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, distribución del agua y cobro y administración de las tarifas de agua.

La Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, está conformada por siete (7) sub sectores hidráulicos: Miguel Checa, Poechos Pelados, Cieneguillo, Daniel Escobar, Margen Derecha, Margen Izquierda y El Arenal.

Estado situacional de la Obra

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0106-2022/MPS-GM de 17 de mayo de 2022, la Entidad aprobó el expediente técnico de la obra: "Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Pampa Los Gallos PE 1NL, distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura", código IRI N° 2478710, por el presupuesto total de S/ 8 082 208,92 (ocho millones ochenta y dos mil doscientos ocho con 92/100 soles), y plazo de ejecución de 120 días calendario.

En el marco de las disposiciones extraordinarias establecidas en la Ley n.° 30556 – Ley de Reconstrucción con Cambios, que regula las intervenciones del Gobierno Nacional para la Reconstrucción con Cambios, la Entidad convocó en diciembre de 2022, el Procedimiento de Contratación

² "Anexo N° 1: Glosario de Términos

Constituyen conceptos básicos para efectos de esta Directiva, los siguientes:

(...)

2. **Actores Clave:** Se refieren a las Entidades públicas y privadas, organizaciones, personas u otros, que tienen o pueden tener un interés significativo o influencia en el proceso de reactivación de la obra pública paralizada, distintos a los funcionarios y servidores de la Entidad a cargo de la obra pública paralizada.

(...)"

³ Publicada el 31 de marzo de 2009.



Pública Especial n.° 008-2022-MPS-CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Pampas Los Gallos PE 1NL - distrito de Sullana - provincia de Sullana - departamento de Piura" por el valor referencial de S/ 7 739 284, 56 (siete millones setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro con 56/100 soles); otorgándose la buena pro al Consorcio Sullana⁴, con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 008-2023-MPS-OA de 17 de febrero de 2023, por S/ 6 968 084,54 (seis millones novecientos sesenta y ocho mil ochenta y cuatro con 54/100 soles); con plazo de ciento veinte (120) días calendario, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

Asimismo, para la supervisión de la obra, la Entidad suscribió el contrato n.° 011-2023/MPS-OGAyF de 4 de abril de 2023, por S/ 205 333,36 (doscientos cinco mil trescientos treinta y tres con 36/100 soles), con el Consorcio Vial⁵; siendo el inicio de ejecución de obra, el 19 de abril de 2023, según se señala en el acta de inicio de obra, de la misma fecha.

Más adelante, mediante informe n.° 613-2024/MPS-GDUel-SGO de 29 de abril de 2024, el subgerente de Obras solicitó al gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura la resolución del contrato, señalando que el contratista incumplió sus obligaciones, excediendo el monto de penalidad, que equivale al 10% del monto del contrato vigente; siendo el avance físico acumulado de 39.99%, según la valorización de obra n.° 7⁶, última valorización aprobada correspondiente al mes de enero de 2024. Consecuentemente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0617-2024/MPS de 21 de mayo de 2024, la Entidad resolvió el contrato n.° 008-2023-MPS-OA de 17 de febrero de 2023.

Acciones adoptadas por la Entidad para la reactivación de la Obra

Con la finalidad de ejecutar el saldo de la obra, la Entidad mediante orden de servicio n.° 456 de 7 de marzo de 2025, contrató el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA LOS GALLOS PE 1NL, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, Código IRI n.° 2478710, en adelante "Expediente Técnico del Saldo de Obra".

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra, por el costo total del proyecto de S/ 7 627 429,49 (siete millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veintinueve con 49/100 soles), con precios de mercado a marzo de 2025, con plazo de ejecución de 158 días calendario, y a precios unitarios.

Ahora bien, el 1 de agosto de 2025, la Entidad convocó bajo la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento⁷, el procedimiento de selección Licitación pública de obras n.° 4-2025-MPS-CS-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución del Saldo de la Obra, cuya cuantía de contratación es de S/ 7 312 354,86 (siete millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y cuatro con 86/100 soles), por el plazo de 158 días calendario.

Al 22 de setiembre de 2025, cierre de la ejecución del presente servicio de control, el procedimiento de selección se encuentra en proceso, por cuanto los proveedores⁸ presentaron el cuestionamiento al pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas, el cual ha sido elevado al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

⁴ Integrado por Inexport Servis SAC, con RUC 20525281788 e Inversiones OBERTI SRL. Con RUC n.° 20525954529.

⁵ Integrado por Manuel Ricardo Torres Peche, con RUC n.° 10166665162 y Rafael Eduardo Lama More, con RUC n.° 10036837450.

⁶ Según informe n.° 0695-2025/MPS-OGAyF-OT de 21 de julio de 2025, la Oficina de Tesorería reporta pago hasta la valorización de obra n.° 6.

⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, vigente desde el 22 de abril de 2025.

⁸ Contratistas Generales Jesús Misericordioso JEMI E.I.R.L. e Inversiones & Servicios CAMPBELL E.I.R.L.



V. PROBLEMAS, CAUSAS RAÍZ / RIESGOS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL

De la revisión selectiva efectuada a la documentación de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Saldo de la Obra, se han identificado problemas y riesgos que afectan y/o afectarían la reactivación de la obra pública "Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Pampa Los Gallos PE 1NL, distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura", código IRI n.° 2478710, los cuales se exponen a continuación:

5.1. EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA PRESENTA DEFICIENCIAS E INCONSISTENCIAS, QUE PODRÍAN COMPROMETER LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DEL CAMINO Y GENERAR RIESGOS EN LA CALIDAD, VIDA ÚTIL, COSTO Y OPORTUNIDAD DE LA OBRA.**a) Condición**

De la revisión del Expediente Técnico del Saldo de la Obra se han identificado las siguientes deficiencias e inconsistencias en su contenido y documentos técnicos que lo conforman:

1. **Expediente Técnico de Saldo de Obra no contiene el proyecto o expediente para la reubicación de postes de baja y media tensión, revisado y aprobado por ENOSA; interferencias que fueron identificadas durante la ejecución de la obra primigenia.**

Durante la ejecución de la Obra primigenia a cargo del Consorcio Sullana, el contratista identificó interferencias por la existencia de postes de baja tensión y, mediante solicitud⁹ dirigida a Enosa – Zonal Sullana, comunicó la existencia de interferencias y la necesidad de reubicación de los postes, para lo cual adjuntó un plano de ubicación del camino vecinal y relación de postes de baja tensión con coordenadas WGS 84; en atención a dicha solicitud, con documento ENOSA –NSU-1210-2023 de 6 de julio de 2023, ENOSA manifestó lo siguiente:

"(...)

1. Las redes de MT Y BT a ser reubicadas, se encuentran fuera de la zona de concesión de Electronoroeste S.A.

"(...)

3. En tal sentido, según la inspección conjunta con representantes de la empresa CONSORCIO SULLANA, se constató la interferencia de redes eléctricas de Media y Baja Tensión (incluyen 04 subestaciones de distribución), y se verificó que corresponde reubicar 50 estructuras de MT y 52 estructuras BT, con sus respectivos cables eléctricos, retenidas, puestas a tierra y unidades de alumbrado público, dichas redes se encuentran ubicadas en los sectores La Chavela, La Lechera, Tres Puercas, Pueblo Nuevo, y La Concordia en Cieneguillo centro norte – Sullana, conforme se muestra en los planos adjuntos para el caso de postes de MT; las estructuras de BT que son un total de 52 se encuentran asociadas a las subestaciones indicadas en el cuadro adjunto y subestaciones aledañas.
4. En la inspección conjunta se verificó que existen estructuras que pertenecen a redes de telecomunicaciones, con quienes deberían realizar las coordinaciones para su reubicación.
5. Al respecto, por lo indicado en los párrafos anteriores se informa que por la magnitud de la obra, debido a las interferencias generadas por la construcción de la "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Pampa Los Gallos PE 1NL – Distrito y Provincia de Sullana – Departamento de Piura", dichos trabajos se encuentran fuera de nuestro alcance como unidad de mantenimiento de nuestra UN Sullana, debido a que excede nuestro presupuesto de mantenimiento, por lo que será derivado a nuestra área de administración de proyectos para verificación, evaluación, elaboración de presupuesto, cronograma de ejecución y gestión del proceso de ejecución.
6. Sin embargo, de requerir que su representada asuma con la ejecución de los trabajos de reubicación de redes eléctricas, deberá comunicar oportunamente a la UN Sullana a fin de hacerle llegar las condiciones técnicas a considerar para dichos trabajos (...)"



⁹ La solicitud dirigida a ENOSA generó el expediente n.° 20230112016772.

Posteriormente, el representante común del Consorcio Sullana, mediante carta n.° 047-JHHR-RL/CONSORCIO SULLANA de 10 de noviembre de 2023, solicitó permiso a ENOSA para la reubicación de postes de baja y media tensión, y con documento ENOSA-NSU-2029-2023 de 27 de diciembre de 2023, la empresa de energía señaló que, para otorgar el permiso de reubicación se deberá presentar un expediente técnico a fin de verificar la correcta ubicación de las estructuras en cumplimiento a las distancias mínimas de seguridad.

En tal sentido, Consorcio Sullana con carta n.° 20-2023-JHHR-RL/CONSORCIO SULLANA de 16 de enero de 2024, entregó el expediente técnico a ENOSA, quien formuló observaciones a través del documento ENOSA-NSU-0372-2024 de 15 de febrero de 2024.

Posteriormente, el 4 de marzo de 2024, en las oficinas de la Administración Local del Agua Chira, se reunieron los representantes de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cieneguillo (CUSSHC), el Coordinador de la comunidad beneficiaria, residente, empresa Consorcio Sullana, Supervisor de Obra por la Municipalidad Provincial de Sullana, Jefe Técnico Unidad Empresarial Sullana - ENOSA, Supervisor de Mantenimiento de Media Tensión ENOSA - Sullana, representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, Administrador Local de Agua Chira, representantes de la Autoridad Nacional del Agua (ALA), quienes suscribieron el "ACTA DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN" acordando lo siguiente:

"(...) El proyecto se ha venido ejecutando desde el mes de abril del 2023, teniendo como observaciones la existencia de postes de media y baja tensión en el área intangible del canal y elevar rasantes desde la progresiva km 11 al km 16, ésta obra ha tenido dos suspensiones, que involucran a la reubicación de baja tensión, quedando solo 4 postes de baja tensión por reubicar y los 45 postes de media tensión en el canal 42+190 C y un poste de baja tensión por reubicar en el canal 29+900 B

Que la empresa Consorcio Sullana a requerimiento de ENOSA ha presentado un expediente técnico (memoria descriptiva, especificaciones técnicas de suministro y montaje de materiales medrado, planos y láminas de detalle), a fin de que su representada verifique la correcta ubicación de las estructuras, en cumplimiento a las distancias mínimas de seguridad que la normativa exige y de acuerdo al nuevo corte de vía generado por la construcción de la "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal 42+190 C, sector Cieneguillo, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Departamento de Piura"; a fin de obtener las autorizaciones respectivas por ENOSA para la reubicación de dichos postes y continuar con la ejecución del proyecto.

Que, el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino vecinal en Emp. PE 1N- Pampa Los Gallos PE 1NL, distrito de Sullana, provincia de Sullana - departamento de Piura"; se encuentra paralizado por existir postes de media y baja tensión ubicados dentro del área intangible del camino de servicio del canal de riego 42+190 C y 29+900 B, los cuales se encuentran obstaculizando la continuidad del proyecto en mención.

(...)

Después de las intervenciones de los presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

(...)

- 2. Que la empresa Consorcio Sullana realizará las coordinaciones con ENOSA para que el expediente técnico presentado sea adecuado y poder minimizar el tiempo de corte de energía eléctrica, proyectando un periodo de siete (07) días hábiles para la realización de dichas coordinaciones.*
- 3. Por parte de los representantes de la empresa ENOSA manifiestan que en el mes de mayo del 2024, tienen programado un periodo de corte de energía eléctrica por un espacio de ocho (08) horas, recomendando se pueda hacer coincidir los tiempos en que se realicen la reubicación de dichos postes.*
- 4. Los representantes de ENOSA, se comprometen a brindar las facilidades para dar prioridad a la revisión del expediente para su aprobación de corresponder.*
- 5. Que la empresa ENOSA se compromete que una vez aprobado el expediente técnico, durante los trabajos a realizar, dispondrá de un supervisor para las actividades de pega de líneas ejecutadas según proyecto aprobado con la línea existente, previa comunicación a ENOSA con un mínimo de tres (03) días hábiles de anticipación.*
- 6. Se hace la salvedad que todos los acuerdos adoptados, se sujetarán dentro de los alcances establecidos en la Resolución Administrativa N° 007-2001-CTAR-PIURA-DRA-AACH-ATDRCH de fecha 17/01/2001 que delimita en ambos márgenes de su sección hidráulica de faja marginal obermas de servicio de la infraestructura de riego y drenaje, la misma que estará delimitada a partir del borde*



superior de su talud o límite de su ancho superficial una franja paralela de su eje, respecto al espacio que corresponde al camino de servicio de los canales 42+190 C y 29+900 B es de 10 metros a ambas márgenes".

Seguidamente, el 18 de marzo de 2024, el Consorcio Sullana, con la finalidad de levantar las observaciones de ENOSA, a través de la carta n.° 24-2024-JHHR-RL/CONSORCIO SULLANA solicitó la autorización correspondiente para que el ingeniero proyectista realice los trámites vinculados a la factibilidad de suministro y al punto de diseño.

Es así que, mediante documento ENOSA-NSU-1248-2024, de 17 de julio de 2024, ENOSA comunicó a la empresa INEXPORT SERVIS S.A.C la factibilidad de suministro para la: reubicación de redes de media y baja tensión en los sectores La Chavela, La Lechera, Tres Compuertas y La Concordia de Cieneguillo Centro y Norte - Sullana, como parte del proceso de construcción de la obra primigenia.

Sin embargo, al surgir controversias entre el contratista y la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0617-2024/MPS de 21 de mayo de 2024 se resolvió el contrato con el Consorcio Sullana, sin que se haya elaborado y presentado el expediente técnico para la reubicación de los postes de media y baja tensión; por lo que, a la fecha continúan interfiriendo en la zona de intervención del Saldo de Obra, contándose solo con la factibilidad otorgada por ENOSA.

En esa línea, la Comisión de Control revisó el Expediente Técnico del Saldo de la Obra y verificó que el presupuesto del Saldo de Obra considera la ejecución de trabajos de reubicación de postes de baja tensión (15 unidades) y media tensión (28 unidades); así como, la instalación y retiro de postes en caso se encuentren deteriorados (6 unidades), correspondientes a las siguientes partidas:

- 1.04 Reubicación de postes de baja tensión
- 1.05 Reubicación de postes de media tensión
- 1.06 Instalación y retiro de postes

Imagen n.° 1: Presupuesto para Reubicación de Postes

Presupuesto					
Presupuesto	0101002	"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA LOS GALLOS PE 1NL, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"			
Subpresupuesto	001	"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA LOS GALLOS PE 1NL, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"			
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA				Costo al 22/03/2025
Lugar	SULLANA - SULLANA - SULLANA - SULLANA - PIURA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	TRABAJOS PRELIMINARES				114,817.25
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	GLB	1.00	3,064.98	3,064.98
01.02	TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN	KM	16.74	358.20	5,996.27
01.03	MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	GLB	1.00	26,376.00	26,376.00
01.04	REUBICACIÓN DE POSTES DE BAJA TENSIÓN	UND	15.00	730.00	10,950.00
01.05	REUBICACIÓN DE POSTES DE MEDIA TENSIÓN	UND	28.00	1,260.00	35,280.00
01.06	INSTALACIÓN Y RETIRO DE POSTES	UND	6.00	3,870.00	23,220.00
01.07	SUCCIÓN Y TRASVASE DE Lodos C/ EQUIPO HIDROJET	GLB	1.00	10,000.00	10,000.00

Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.

Asimismo, el 15 de setiembre de 2025, la Comisión de Control realizó una visita de inspección física en la zona del Saldo de Obra, suscribiendo el Acta de Inspección Física n.° 1-GRPI-2025, con los representantes de la Entidad; en la cual se dejó constancia de lo siguiente:

"(...)

4. Existen 4 postes que se están proyectando dentro de los badenes (ubicado en las progresiva 5+640 hasta la progresiva 5+700) y badén ubicado en la progresiva 0+070 hasta la progresiva 0+270), (...)
7. (...) se han identificado postes existentes de media y baja tensión que no se muestran en su totalidad en los planos de planta y perfil longitudinal (...).

Sin embargo, el Expediente Técnico del Saldo de la Obra no contiene el proyecto o expediente que considere la reubicación de los postes de media y baja tensión y/o la ejecución de una nueva variante de sistema de distribución de energía, el mismo que debe contar con la revisión y aprobación de ENOSA; por lo que, no está garantizada la disponibilidad física del terreno libre de interferencias.

Lo señalado se enmarca en el artículo 163 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones, relacionado con la convocatoria de los procedimientos de selección de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción que, en el numeral 163.1. refiere: *"Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63, es requisito para convocar contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno"*.

Adicionalmente a lo detallado, es de precisar que la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución¹⁰, en el numeral 8 señala que se debe elaborar un proyecto en concordancia con lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, el Código Nacional de Electricidad; asimismo, el numeral 11. de la citada norma indica que el ingeniero proyectista inspeccionará el terreno que corresponde al proyecto, sus vías de acceso y su interconexión con el punto de diseño fijado para compatibilizar el proyecto con las instalaciones eléctricas existentes, para los Sistemas de Distribución, las subestaciones proyectadas deberán estar ubicadas en lugares de libre y permanente acceso de vehículos pesados para facilitar su construcción, operación y mantenimiento.

Es importante precisar que el *"Estudio de Estimación de Riesgos"* del Expediente Técnico del Saldo de Obra, incorpora el Anexo n.º 1: *"Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos"*, en el cual se consignan de manera individual los riesgos detectados durante la elaboración del proyecto; en cuyo numeral 3.2 *"Descripción del riesgo"* del referido anexo se identifica, entre otros, dos (2) riesgos específicos, detallados a continuación:

- **Riesgo de interferencias de servicios existentes**, cuyas causas generadoras son:

- Causa n.º 1: Inadecuada prospección de redes
- Causa n.º 2: Redes existentes no declaradas

Para este riesgo, en el numeral 5.3 del Anexo n.º 1 se establecen las acciones de respuesta, señalando lo siguiente: *"Monitoreo constante y prospección antes de realizar las actividades consideradas"*, como se muestra en la siguiente imagen:



¹⁰ Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.

Imagen n.º 2:
Anexo n.º 1: Riesgo de interferencias de servicios existentes

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0		
		Fecha	Mar-25		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	SALDO DE OBRA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EMP. PE IN- PAMPA LOS GALLOS PE INL", DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CODIGO DE RIESGO	PRE-01/2025			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS EXISTENTES			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	INADECUADA PROSPECCION DE REDES		
		Causa N° 2	REDES EXISTENTES NO DECLARADAS		
		Causa N° 3			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50	X	Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Moderada	0.500		Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	PARALIZACION PARCIAL DE TRABAJOS PROGRAMADOS			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	MONITOREO CONSTANTE Y PROSPECCION ANTES DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS			

Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.

• **Riesgo de obtención de permisos y licencia",** cuya causa generadora es:

- Causa n.º 2: "La no obtención de libre disponibilidad de terrenos, canteras y otras áreas por parte de los propietarios requeridas para las afecciones que resulten necesarios"

Para este riesgo, en el numeral 5.3 se detalla las acciones para dar respuesta, indicando: "Solicitar a la contratista la presentación de un plan de trabajo que permita mapear el cumplimiento de las diligencias debidas en materia de gestión de permisos y licencias"

Lo referido se muestra en las siguiente imágenes:



Imagen n.º 3:
Anexo n.º 1: Riesgo de obtención de permisos y licencia

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0			
		Fecha	Mar-25			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	SALDO DE OBRA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EMP. PE IN- PAMPA LOS GALLOS PE INL", DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"			
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	IRH-8/2025			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	La no obtención de licencia ambiental, plan de desvíos.		
			Causa N° 2	La no obtención de libre disponibilidad de terrenos, canchales y otras áreas por parte de los propietarios requeridas para las afecciones que resulten necesarias.		
			Causa N° 3			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
Moderada		0.50	Moderado		0.20	
Alta		0.70	Alto		0.40	
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80			
Baja	0.300	Bajo	0.100			
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ENTREGA DE TERRENO			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Solicitar a la contratista la presentación de un plan de trabajo que permita mapear el cumplimiento de las diligencias debidas en materia de gestión de permisos y licencias.				

Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.

Los precitados riesgos han sido asignados al contratista, como se evidencia en el numeral 4.3 del Anexo n.º 3: Formato para asignar riesgos, detallado en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Anexo n.º 3: Formato para asignar riesgos

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	0	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	SALDO DE OBRA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EMP. PE IN- PAMPA LOS GALLOS PE INL", DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"				
	Fecha	Mar-25		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA				
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
IRH-8/2025	RIESGO DE INTERFERENCIAS Y SERVICIOS AFECTADOS	MODERADA	X				MONITOREO CONSTANTE Y PROSPECCION ANTES DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS		X
IRH-8/2025	RIESGO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS	BAJA PRIORIDAD	X				Solicitar a la contratista la presentación de un plan de trabajo que permita mapear el cumplimiento de las diligencias debidas en materia de gestión de permisos y licencias.		X

Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.



Conforme a lo expuesto, los riesgos asociados a interferencias (existencia de postes de media y baja tensión) y afectación de servicios (como redes existentes), así como aquellos relacionados con la obtención de permisos y licencias vinculados a la libre disponibilidad del terreno, han sido asignados al "Contratista".

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado, referido a la convocatoria de procedimientos de selección para obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, establece en su numeral 163.1 lo siguiente:

"Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63, es requisito para convocar contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno."

Mediante este requisito se busca garantizar que, al momento de convocar el procedimiento de selección, se minimicen los riesgos que puedan afectar la ejecución de la obra, asegurando que el terreno esté libre de interferencias y que se cuente con toda la documentación técnica necesaria.

2. Expediente Técnico del Saldo de Obra no ha considerado la faja marginal necesaria para el mantenimiento y protección de los canales 42+190C y 29+990B y libre tránsito.

De la revisión de los planos incluidos en el Expediente Técnico del Saldo de Obra, se verifica que el diseño geométrico del camino vecinal contempla una calzada de 6.00 m de ancho, complementada por bermas laterales de 0.50 m a cada lado.

No obstante, se evidencia la omisión de la faja marginal necesaria para garantizar condiciones adecuadas de mantenimiento, tránsito seguro y protección estructural de los canales 42+190C y 29+990B, conforme lo establece el artículo 74 de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobada el 30 de marzo de 2009, dicha faja marginal está determinada a partir del borde superior del talud, conforme lo detalla la Resolución Administrativa n.° 007-2001-CTAR-PIURA-DRA-AACH-ATDRCH de 17 de enero de 2001, que, resuelve la delimitación específica de las fajas marginales en el ámbito de los canales mencionados, constituyéndose en un instrumento técnico-legal vinculante para el diseño y ejecución de obras en dicha zona, e indica al respecto lo siguiente:

"Artículo Primero: Delimitar en ambas márgenes de su sección hidráulica la faja marginal o bermas de servicio de la infraestructura de riego y drenaje, la misma que estará determinada a partir del borde superior de su talud o límite de ancho superficial una franja paralela a su eje con las dimensiones mínimas que se detallan:

DESCRIPCIÓN	Ancho de berma de servicio a faja marginal (m)
A. Infraestructura de Riego	
Canal principal y canal de aducción	20
Canal secundario o segundo orden	10
Canal terciario o tercer orden	5
B. Infraestructura de Drenaje	
Dren principal o colector	20
Dren secundario	10
Dren terciario	5

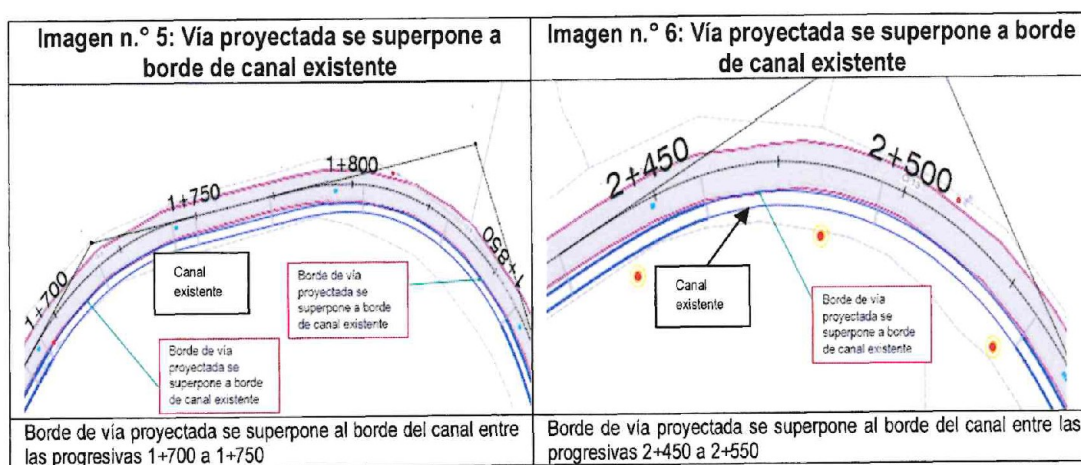
Artículo Segundo: Las fajas marginales o bermas de servicio de la infraestructura de riego indicadas en el artículo precedente son considerados intangibles con la finalidad de facilitar a la Junta de Usuarios, Comisiones de Regantes y a la Administración Técnica el control y distribución de agua de riego. Asimismo constituye para la infraestructura de riego y drenaje una zona intangible para el mantenimiento de la infraestructura".



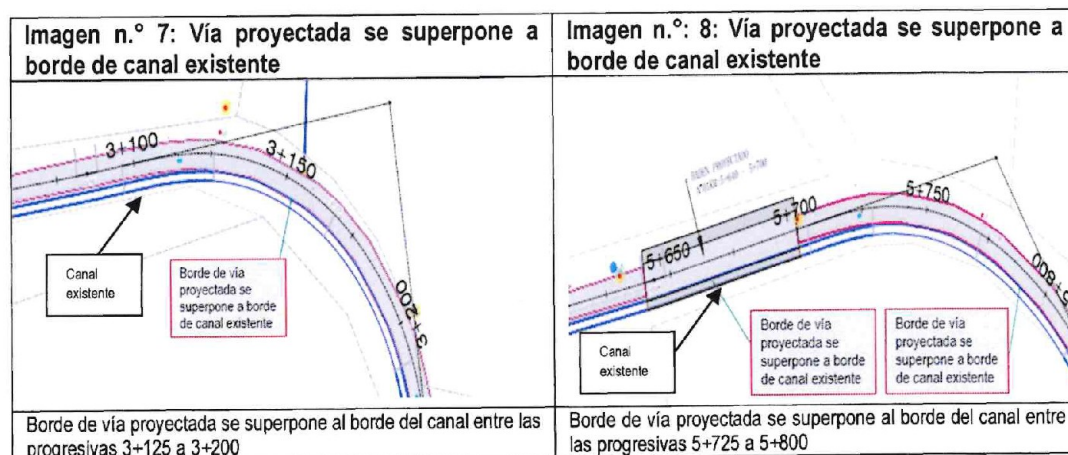
Los hechos relacionados con la no consideración de la faja marginal para el mantenimiento de los caminos podrían afectar la infraestructura del canal y genera riesgos de paralizaciones y/o suspensiones durante la ejecución del Saldo de Obra.

3. Superposición del diseño geométrico del camino vecinal con canales 42+190C y 29+990B.

De la revisión del Expediente Técnico del Saldo de Obra, se advierte que los planos denominados Planta y Perfil Longitudinal KM: 1+000 - 2+000; Planta y Perfil Longitudinal KM: 2+000 - 3+000; Planta y Perfil Longitudinal KM: 3+000 - 4+000; Planta y Perfil Longitudinal KM: 5+000 - 6+000; Planta y Perfil Longitudinal KM: 6+000 - 7+000, Planta y Perfil Longitudinal KM: 10+000 - 11+000; signados como PP-02, PP03, PP-04, PP-06, PP-07 y PP-11, consideran un diseño geométrico del camino vecinal que en las curvas horizontales, presentan superposición sobre canales existentes contiguos¹¹ 42+190C y 29+990B, conforme se muestra en las siguientes imágenes:



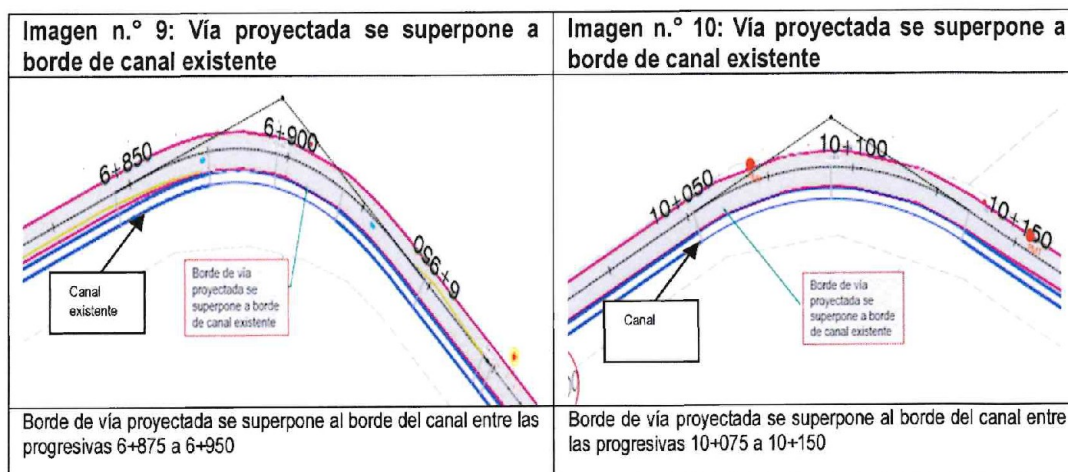
Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra, n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal



Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.



¹¹ En los planos del Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025, no se definen los canales 42+190C y 29+990B.



Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.

En las imágenes precedentes, se aprecia la superposición del diseño geométrico del camino vecinal a los canales contiguos; lo cual fue verificado por la Comisión de Control durante la visita de inspección física a la zona de intervención del Saldo de Obra, realizada el 15 de setiembre de 2025, dejando constancia en el Acta de Inspección Física n.º 1-GRPI-2025, suscrita con el representante de la Subgerencia de Infraestructura; en la cual se consignó lo siguiente:

"(...) De la revisión de los planos en contraste con el terreno, se advierte que el diseño geométrico del camino vecinal proyectado se superpone en diferentes tramos al canal, observándose esto sobre todo en las curvas horizontales".

Al respecto, es importante señalar que el numeral 201.09 de la sección 201 del capítulo II Criterios y controles básicos para el diseño geométrico del Manual de Diseño de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, refiere lo siguiente:

"Durante el reconocimiento se verifican los lugares considerados como más apropiados para el emplazamiento de los puentes, los cruces y empalmes con otras vías, construcciones y estructuras existentes que convenga mantener o demoler y, en general, todo aquello que puede influir en la ubicación posterior del trazo del camino".

Asimismo, la sección 301 del capítulo III Diseño geométrico en planta, perfil y sección transversal del Manual de Diseño de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018 señala:

"Los elementos geométricos de una carretera (planta, perfil y sección transversal), deben estar convenientemente relacionados, para garantizar una circulación ininterrumpida de los vehículos, tratando de conservar una velocidad de operación continua y acorde con las condiciones generales de la vía".

En tal sentido, las deficiencias en el diseño geométrico del camino vecinal podrían afectar la estabilidad estructural del camino, la estructura de los canales existentes contiguos: 42+190C y 29+990B y su funcionalidad hidráulica; además de generar riesgos de consultas por el contratista, paralizaciones y/o suspensiones durante la ejecución del Saldo de Obra.



4. Inconsistencia en los análisis de precios unitarios, memoria descriptiva y planos del Expediente Técnico del Saldo de Obra.

De la partida 05.02. Transporte de materiales granulares para distancias mayores a 1000 metros y partida 05.04. Transporte de materiales excedentes a más de 1000 metros (m3-km).

De la revisión del presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra, se advierte que en los análisis de precios unitarios correspondientes a la partida 05.02. Transporte de materiales granulares para distancias mayores a 1000 metros y partida 05.04. Transporte de materiales excedentes a más de 1000 metros, no se ha considerado el insumo necesario para efectuar el carguío del material granular, es decir, el camión volquete de 15 m³ para el transporte tanto de materiales granulares para distancias mayores a 1000 metros, como transporte de materiales excedentes a más de 1000 metros.

Al respecto, las especificaciones técnicas de las partidas 05.02 Transporte de materiales granulares para distancias mayores a 1000 M y 05.04 Transporte de materiales excedentes a más de 1000 m. (m3-km) establecen:

"Descripción

Este trabajo consiste en la carga, transporte y descarga en los lugares de destino final, de materiales granulares, excedentes, mezclas asfálticas, roca, derrumbes y otros a diferentes distancias, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.

(...)

Equipo

Los equipos para la carga, transporte y descarga de materiales, deberán ser los apropiados para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Proyecto y el programa del trabajo, debiendo estar provistos de los elementos necesarios para evitar problemas de seguridad vial, contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte.

Todos los equipos para la carga, transporte y descarga de los materiales, deberán cumplir con las disposiciones legales referentes al control de la contaminación ambiental.

Ningún vehículo de los utilizados por el Contratista podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas en el Reglamento Nacional de Vehículos vigente. En cada vehículo debe indicarse claramente su capacidad máxima.

Todos los vehículos deberán tener incorporado a su carrocería, los contenedores o tolvas apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material húmedo durante el transporte. Esta tolva deberá estar constituida por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios, así también, deben estar en buen estado de mantenimiento".

Conforme se detalla en las especificaciones técnicas de ambas partidas, durante la ejecución se realizarán trabajos de carga, transporte y descarga en los lugares de destino final; señalan también que los equipos para la carga, transporte y descarga de materiales, deberán ser los apropiados para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el proyecto; de ello, se desprende que los análisis de precios unitarios de las partidas mencionadas deben contar con los insumos necesarios para realizar trabajos de carga, transporte y descarga de material granular y material excedente.

Sin embargo, de la revisión de los análisis de precios unitarios, se advierte que el insumo requerido para realizar el carguío del material granular y material excedente no ha sido considerado en los análisis de precios unitarios de la partida 05.02 Transporte de materiales granulares para distancias mayores a 1000 m. y partida 05.04 Transporte de materiales excedentes a más de 1000 m. (m3-km), conforme se muestra en las siguientes imágenes:



Imagen n.º 11:
Análisis de precios unitarios de la partida 05.02 Transporte de materiales granulares para distancias mayores a 1000 m.

Partida	05.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 m					
Rendimiento	M3K/DIA	MO. 1,440.0000	EQ. 1,440.0000	Costo unitario directo por : M3K			4.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Equipos						
0301270001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3		HM	4.0000	0.0222	180.00	4.00
							4.00

Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.

Imagen n.º 12:
Análisis de precios unitarios de la partida 05.04 Transporte de materiales excedentes a más de 1000m

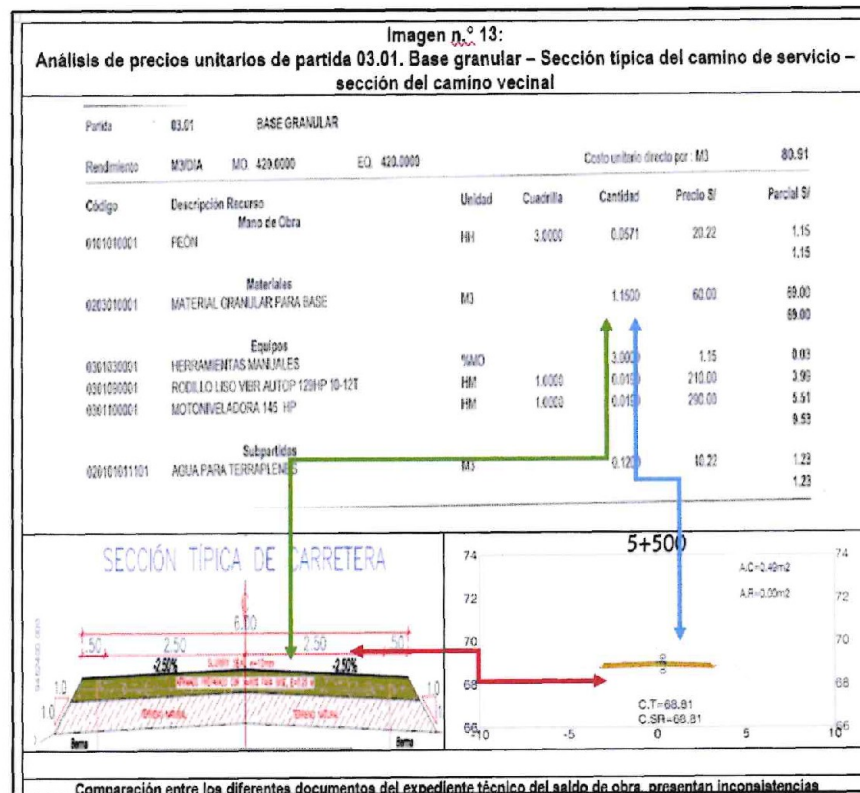
Partida	05.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MAS DE 1000 m					
Rendimiento	M3K/DIA	MO. 1,350.0000	EQ. 1,350.0000	Costo unitario directo por : M3K			4.27
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Equipos						
0301270001	CAMION VOLQUETE DE 15 M3		HM	4.0000	0.0237	180.00	4.27
							4.27

Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.

De la partida 03.01 Base granular

De la revisión del presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra, se advierte inconsistencia entre el análisis de precios unitarios de la partida 03.01 Base granular, la sección típica del camino y los planos de secciones; toda vez que, en el análisis de precios unitarios dicha partida tiene una incidencia de 1.15 m³ de material granular para base, de lo cual se desprende que el camino proyectado tendría un espesor de 0.15 m; sin embargo, en la sección típica se aprecia que tiene un espesor de 0.25 m; y en los planos de secciones, se ha proyectado un espesor de material granular para base de 0.20 m, como se muestra en la imagen siguiente:





Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.

Al respecto, el numeral 7.0 Descripción del Proyecto de la "Memoria Descriptiva" del Expediente Técnico del Saldo de Obra indica: *"La estructura estará conformada por una Base Granular con e=0.25m, la misma que descansa sobre la rasante debidamente perfilada. Conformada la base granular, se procederá a colocar mortero asfáltico tipo Slurry Seal de e= 1.2 cm."*

Al respecto, es importante indicar que el Capítulo IV. Análisis de precios unitarios del Anexo I Guía de contenido de los estudios definitivos de carreteras del Manual de Diseño de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018 señala:

"Los análisis de precios unitarios, contienen el costo de los recursos de mano de obra, materiales y equipos necesarios para cumplir de manera integral la actividad o partida correspondiente, en concordancia con lo establecido en el "Glosario de Partidas" aplicables a obras de rehabilitación mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, vigente (...)"

Conforme a lo expuesto, se ha verificado que existe inconsistencias entre los documentos técnicos del Expediente Técnico del Saldo de Obra, entre ellos, las especificaciones técnicas, memoria descriptiva, el análisis de precios unitarios y los planos, correspondientes a la partida 05.02. Transporte de materiales granulares para distancias mayores a 1000 metros, partida 05.04. Transporte de materiales excedentes a más de 1000 metros (m3-km) y partida 03.01 Base granular; tales inconsistencias podrían generar consultas durante la ejecución del Saldo de Obra, mayores metrados y el riesgo de afectar el plazo de ejecución.

- Badenes proyectados en las progresivas 0+070 – 0+270 y 5+640 – 5+700 no han considerado la existencia de predios colindantes y sifón.**

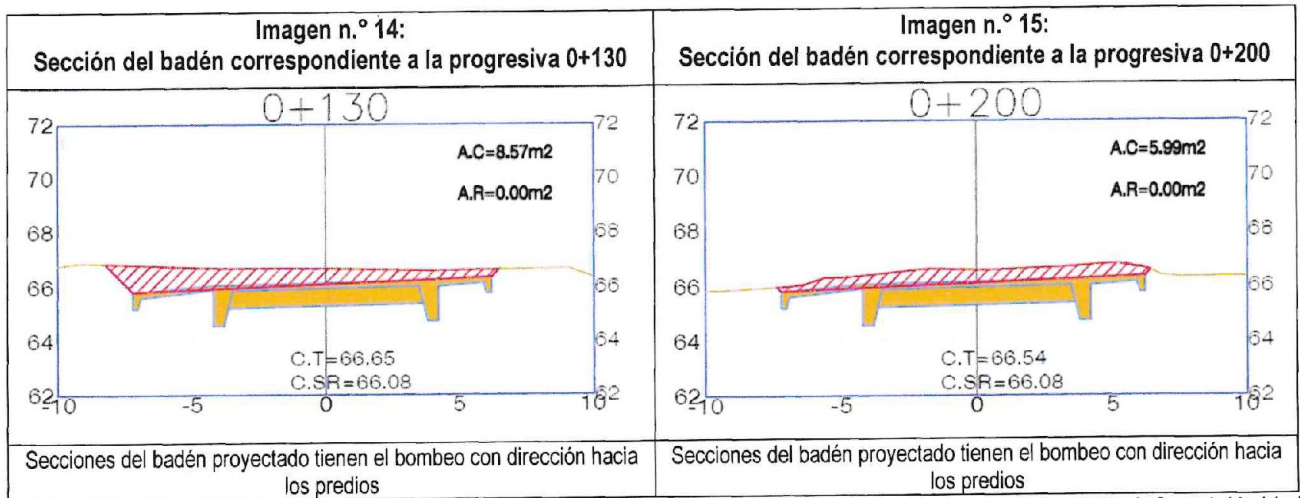
Badén proyectado entre progresivas 0+070 – 0+270

Los planos del Expediente Técnico del Saldo de Obra contemplan la ejecución de un badén ubicado entre las progresivas 0+070 y 0+270; sin embargo, se ha identificado que las secciones planteadas en el Plano Secciones Transversales Km 0+000 – 0+410, signado como ST-01, que



corresponden al badén proyectado, presentan una pendiente o bombeo con dirección hacia los predios colindantes.

En las siguientes imágenes se aprecian las secciones ubicadas en las progresivas 0+130 y 0+200, correspondientes al badén proyectado con bombeo en dirección a los predios colindantes:



Fuente: Plano Secciones Transversales Km 0+000 – 0+410 del Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.

Al respecto, el 15 de setiembre de 2025, la Comisión de Control realizó una visita de inspección física al lugar donde se ejecutará el Saldo de Obra y suscribió el Acta de Inspección Física n.º 1-GRPI-2025, con el representante de la Subgerencia de Infraestructura, dejando constancia de lo evidenciado:

"(...) el badén proyectado entre las progresivas 0+070 hasta la progresiva 0+270, tiene un relleno de aproximadamente 70 cm respecto al terreno natural, el badén cuenta con un bombeo hacia la margen izquierda, observando que en este lado existen casas".

A continuación, se muestra fotografías de los predios colindantes al badén proyectado entre las progresivas 0+070 y 0+270:



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 1-GRPI-2025 de 15 de setiembre de 2025.

Conforme a lo expuesto, el badén proyectado entre las progresivas 0+070 y 0+270 podría generar escurrimientos no deseados y afectar las propiedades colindantes; situación que pone en riesgo



la finalidad pública de la Obra, de proporcionar adecuadas condiciones de transitabilidad de la carretera departamental RUTA PI-100 y PI-115 y mejorar la calidad de vida de los pobladores ubicados en la zona de influencia directa del proyecto.

Badén proyectado entre las progresivas 5+640 – 5+700

El 15 de setiembre de 2025, la Comisión de Control realizó una visita de inspección física a la zona de intervención del Saldo de Obra y suscribió el Acta de Inspección Física n.° 1-GRPI-2025, con el representante de la Subgerencia de Infraestructura, dejando constancia de lo siguiente:

"En el badén ubicado en la progresiva 5+640 hasta la progresiva 5+700, se advierte la existencia de un sifón paralelo a la obra proyectada (camino vecinal), se precisa también que esta es una zona muy crítica en periodos lluviosos conforme lo manifestó la población lugareña, de tal forma que es un punto crítico donde se interrumpe la comunicación, en la margen derecha (entrada del badén) se ubican casas y en la salida del badén se encuentran terrenos de cultivo".

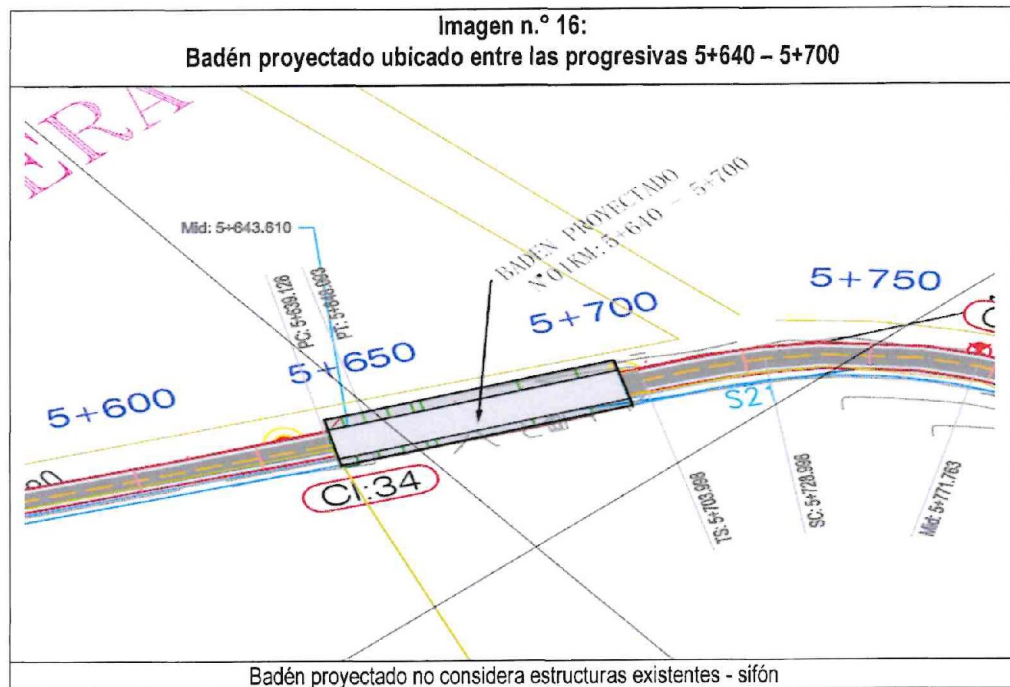
A continuación, se muestran fotografías del sifón existente y los predios colindantes al badén proyectado en la progresiva 5+640 hasta la progresiva 5+700:

Fotografía n.° 3: Badén proyectado entre las progresivas 5+640 – 5+700	Fotografía n.° 4: Sifón existente
	
Zona de badén proyectado, se aprecian predios colindantes	Sifón hidráulico paralelo al eje del camino vecinal y contiguo al badén proyectado

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 1-GRPI-2025 de 15 de setiembre de 2025.

Sobre el particular, de la revisión del Plano Planta y Perfil Longitudinal Km 5+000 – 6+000 del Expediente Técnico del Saldo de Obra, relacionado con el badén proyectado entre las progresivas 5+640 – 5+700, se advierte que no se ha considerado el sifón existente, como se muestra en la imagen siguiente:





Fuente: Plano Planta y Perfil Longitudinal Km 5+000 – 6+000 del Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.

Al respecto, el numeral 201.09 de la sección 201 del capítulo II Criterios y controles básicos para el diseño geométrico del Manual de Diseño de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018 refiere:

"Durante el reconocimiento se verifican los lugares considerados como más apropiados para el emplazamiento de los puentes, los cruces y empalmes con otras vías, construcciones y estructuras existentes que convenga mantener o demoler y, en general, todo aquello que puede influir en la ubicación posterior del trazo del camino".

Asimismo, la sección 301 del capítulo III Diseño geométrico en planta, perfil y sección transversal señala:

"Los elementos geométricos de una carretera (planta, perfil y sección transversal), deben estar convenientemente relacionados, para garantizar una circulación ininterrumpida de los vehículos, tratando de conservar una velocidad de operación continua y acorde con las condiciones generales de la vía".

Conforme a lo expuesto, el badén proyectado entre las progresivas 5+640 – 5+700 podría afectar la funcionalidad del diseño hidráulico y la finalidad pública de la Obra, de proporcionar adecuadas condiciones de transitabilidad de la carretera departamental RUTA PI-100 y PI-115 y mejorar la calidad de vida de los pobladores ubicados en la zona de influencia directa del proyecto.

6. Expediente Técnico del Saldo de Obra no contiene planos topográficos, planos de depósito de material excedente, estudio de mecánica de suelos, estudio de impacto ambiental y estudio de tráfico.

En relación a los documentos que sustentan el Expediente Técnico del Saldo de Obra se advierte lo siguiente:

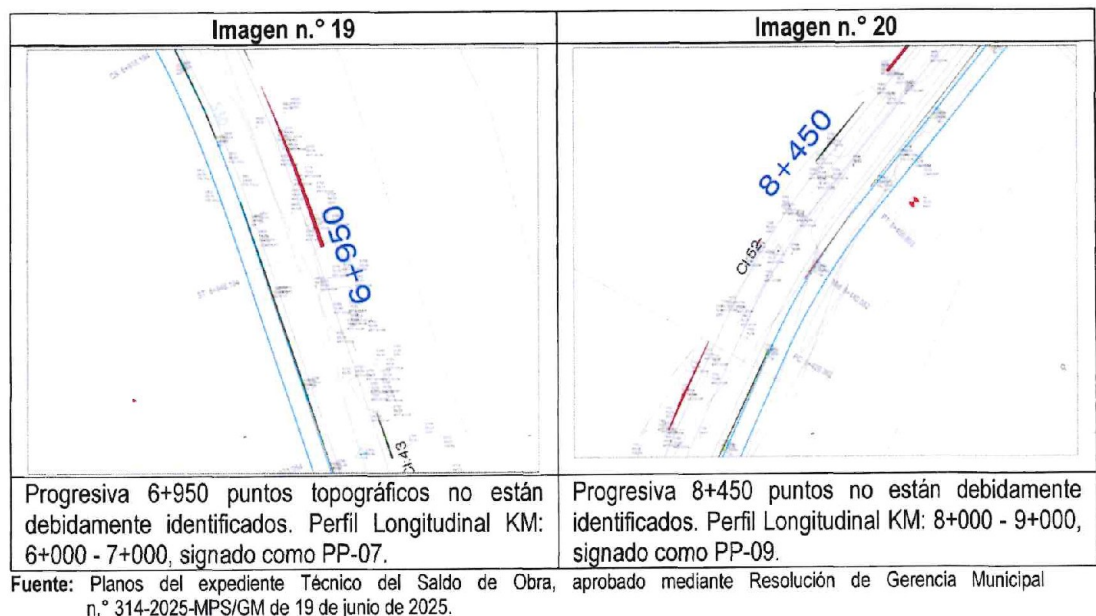
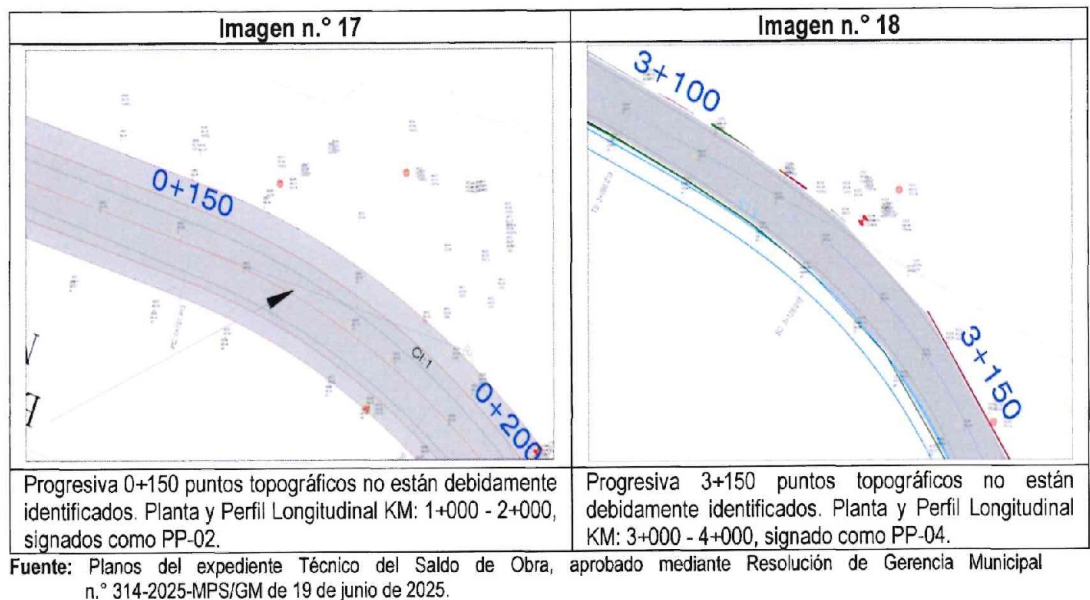
De los Planos

El Expediente Técnico del Saldo de Obra no contiene planos topográficos y planos de depósito de material excedente, incumpliendo el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018,

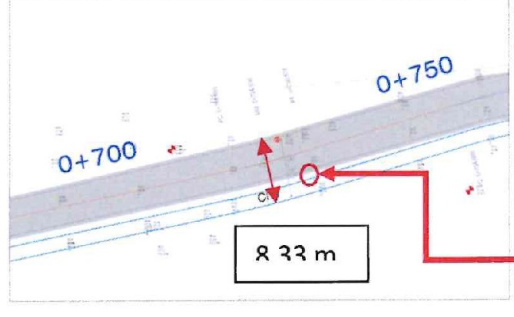


aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018 en cuyo Anexo I exige en el Capítulo X relacionado con Estudios de Ingeniería Básica "*Topografía: (...) planos topográficos*" y en el Capítulo XIII Planos establece "*(...) Depósito de materiales excedentes (DME)*".

Por otro lado, se ha verificado que los planos: Planta y Perfil Longitudinal KM: 1+000 - 2+000; Planta y Perfil Longitudinal KM: 2+000 - 3+000; Planta y Perfil Longitudinal KM: 3+000 - 4+000; Planta y Perfil Longitudinal KM: 5+000 - 6+000; Planta y Perfil Longitudinal KM: 6+000 - 7+000; Planta y Perfil Longitudinal KM: 8+000 - 9+000, Planta y Perfil Longitudinal KM: 10+000 - 11+000; signados como PP-02, PP03, PP-04, PP-06, PP-07, PP-09 y PP-11, adjuntos al Expediente Técnico del Saldo de Obra presentan diversos puntos que no se encuentran debidamente identificados y no definen los límites de propiedad, conforme se indica en la descripción de los ítem de los Términos de Referencia para la contratación de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico por Saldo de Obra del Proyecto, como se muestra en las imágenes siguientes:



Durante la visita física realizada por la Comisión de Control a la zona de intervención del Saldo de Obra, conforme se acredita en el Acta de Inspección Física n.° 1-GRPI-2025de 15 de setiembre de 2025, se tomó la distancia desde el eje del poste de energía eléctrica ubicado en la progresiva 0+725 hasta el borde del canal y se comparó con la distancia considerada en los planos del Expediente Técnico del Saldo de Obra en ese mismo punto (progresiva y poste), evidenciando que difiere debido a errores en dibujo de los planos, como se muestra en la siguiente imagen y fotografía:

Imagen n.° 21	Fotografía n.° 5
	
La distancia actual desde el eje del poste hasta el borde del canal de acuerdo al plano de Planta y Perfil Longitudinal Km 0+000 – 1+000, signado como PP-01 existente es de 8.33 metros.	Verificación en campo se constató que la distancia desde el eje del poste hasta el borde del canal existente es de 8.40 metros

Fuente: Planos del Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025 y Acta de Inspección Física n.° 1-GRPI-2025de 15 de setiembre de 2025.

Al respecto, el numeral 201.09 de la sección 201 del Capítulo II Criterios y controles básicos para el diseño geométrico del Manual de Diseño de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018 indica:

"Durante el reconocimiento se verifican los lugares considerados como más apropiados para el emplazamiento de los puentes, los cruces y empalmes con otras vías, construcciones y estructuras existentes que convenga mantener o demoler y, en general, todo aquello que puede influir en la ubicación posterior del trazo del camino"

Conforme a lo expuesto, la falta de los planos topográficos y planos de depósito de material; así como las deficiencias e inconsistencias advertidas en algunos planos, ponen en riesgo la calidad y culminación del Saldo de Obra.

De los Estudios de Mecánica de Suelos e Impacto Ambiental

El Expediente Técnico del Saldo de Obra no contiene el Estudio de Mecánica de Suelos y el Estudio de Impacto Ambiental; por lo que, adicionalmente, la Comisión de Control revisó la información registrada¹² en el SEACE para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución del Saldo de Obra, verificándose que tales estudios no se encuentran publicados, como se muestra en las imágenes siguientes:



¹² <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaArchivoExpedienteTecnicoObra.xhtml?id=9f2618f3-55fd-416a-a048-01e357885877>, revisada el 26 de setiembre de 2025

Imagen n.º 22
Detalle del expediente técnico de obra – sección 2

Sección 1 Sección 2 Sección 3 Sección 4

DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Índice del Expediente Técnico de Obra

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. Índice.pdf	01/08/2025 16:19:22	562,4

Memoria descriptiva

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. Memoria descriptiva.pdf	01/08/2025 16:19:22	7033,0

Especificaciones Técnicas

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.pdf	01/08/2025 16:19:22	86359,5

Plazos de ejecución de obra

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. PLAZOS.pdf	01/08/2025 16:19:22	55029,4

Memorias

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1.1. Memoria de cálculo.pdf	01/08/2025 16:19:22	1607,6
2	1.2. Subtotal de memoria.pdf	01/08/2025 16:19:22	28312,8

Anterior Siguiente

Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra publicado en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Imagen n.º 23
Detalle del expediente técnico de obra – sección 3

Sección 1 Sección 2 Sección 3 Sección 4

DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Presupuesto de Obra

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de determinación del presupuesto	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. PRESUPUESTO DE OBRA.pdf	22/03/2025	01/08/2025 16:24:51	1489,30

Análisis de precios

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. ACUS.pdf	01/08/2025 16:24:51	9281,1

Relación de directos y cantidades de recursos requeridos por ítem

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. RELACION DE ÍTEMES.pdf	01/08/2025 16:24:51	1939,7

Cálculo de costos

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. Cálculo de costos y contingencias.pdf	01/08/2025 16:24:51	10345,8

Fórmulas paramétricas

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	1. FÓRMULA PARAMÉTRICA.pdf	01/08/2025 16:24:51	677,3

Estudios Técnicos

Nro	Nombre del estudio	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	ESTUDIO TOPOGRÁFICO	1. ESTUDIO TOPOGRÁFICO.pdf	01/08/2025 16:24:51	30015,48

Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra publicado en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



Imagen n.º 24
Detalle del expediente técnico del saldo de obra de obra – sección 4

Detalle del expediente técnico de obra				
Equipamiento y/o Mobiliario				
Nro.	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)	
1	2. SUB PARTIDAS.pdf	01/08/2025 17:00:26	5015.4	
Documentos de disponibilidad Rosa del terreno				
Nro.	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)	
1	UBICACION TERRENO OBRA RANRAS LOS GALLOS.pdf	01/08/2025 17:00:26	287.7	
Otros documentos del expediente técnico				
Nro.	Nombre del documento	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	PPTO ANALITICO	1. PRESUPUESTO ANALITICO.pdf	04/08/2025 17:00:26	2566.47
2	INVENTARIO VIAL	6. INVENTARIO VIAL.pdf	01/08/2025 17:00:26	14855.95
3	COTIZACIONES	COTIZACIONES.pdf	01/08/2025 17:00:26	17162.12
4	RESUMEN VIAL	1. RESUMEN VALOR REFERENCIAL.pdf	01/08/2025 17:00:26	942.87

Fuente: Expediente Técnico del Saldo de Obra publicado en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Sobre el particular, es de señalar que el Expediente Técnico del Saldo de Obra debe contener los documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como las condiciones del terreno en la que se ejecutará, conforme al Anexo I del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente a partir de 22 de abril de 2025, en cuya definición sobre el expediente técnico dice:

“(…) conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación”.

En esa línea, el estudio de suelos determina las características físicas, químicas y mecánicas del terreno y es esencial para garantizar la seguridad, la estabilidad y la durabilidad de la obra. Asimismo, el estudio de impacto ambiental permite evaluar anticipadamente los efectos que la ejecución del proyecto podría generar sobre el entorno natural y social; por lo que, son documentos necesarios para la ejecución del Saldo de Obra.

Asimismo, el Anexo I del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, establece el contenido mínimo requerido para los estudios definitivos de carreteras, dicho marco incluye el Estudio de Suelos como componente esencial del estudio de ingeniería básica, el cual resulta indispensable para la caracterización geotécnica del terreno y la adecuada definición de las soluciones de diseño estructural y geométrico de la vía.

Conforme a lo expuesto, la falta de los estudios de mecánica de suelos e impacto ambiental ponen en riesgo la culminación del Saldo de Obra; los cuales deben formar parte de la información publicada en el SEACE en virtud al principio de transparencia.



Del Estudio de Tráfico

De la revisión del Expediente Técnico del Saldo de Obra, se advierte que no cuenta con Estudio de Tráfico, verificándose que dicho estudio fue publicado durante la integración de las bases del Procedimiento de Selección¹³; sin embargo, no cuenta con la firma del profesional que lo elaboró, al respecto el Reglamento Nacional de Edificaciones en el Capítulo III. De los profesionales Responsables del proyecto, señala:

Artículo 13.- Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".

Conforme a lo expuesto, la falta del Estudio de Tráfico o de no estar suscrito por el profesional correspondiente genera riesgo de retrasos en la culminación de la Obra.

7. En el Expediente Técnico del Saldo de Obra no se considera la participación de especialista para la ejecución de las partidas de reubicación de postes.

El presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra incluye la ejecución de partidas de reubicación de postes de baja tensión (15 unidades) y postes de media tensión (28 unidades); así como, la instalación y retiro de postes en caso se encuentren deteriorados (6 unidades), conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 25:

Partidas de reubicación de postes de baja y media tensión contenidas en el Presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra

Presupuesto						
Presupuesto	0101002	"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA LOS GALLOS PE 1NL, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"				
Subpresupuesto	001	"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA LOS GALLOS PE 1NL, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"				
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA				Costo al 22/03/2025	
Lugar	SULLANA - SULLANA - SULLANA - SULLANA - PIURA					
Item	Descripción		Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	TRABAJOS PRELIMINARES					114,817.25
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS		GLB	1.00	3,064.98	3,064.98
01.02	TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN		KM	16.74	358.20	5,956.27
01.03	MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL		GLB	1.00	25,376.00	25,376.00
01.04	REUBICACIÓN DE POSTES DE BAJA TENSIÓN		UND	15.00	730.00	10,950.00
01.05	REUBICACIÓN DE POSTES DE MEDIA TENSIÓN		UND	28.00	1,260.00	35,280.00
01.06	INSTALACIÓN Y RETIRO DE POSTES		UND	6.00	3,970.00	23,220.00
01.07	SUCCIÓN Y TRASVASE DE Lodos C/ EQUIPO HIDROJET		GLB	1.00	10,000.00	10,000.00

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025- MPS/GM de 19 de junio de 2025.

Las especificaciones técnicas de las referidas partidas se detallan a continuación:

¹³ Parte del Pliego de absolución de consultas de la LP-SM-4-2025-MPS-C-1.

1.04 REUBICACIÓN DE POSTES DE BAJA TENSIÓN (und)**"Generalidades**

Esta partida comprende el desmontaje de postes para energía eléctrica, teléfonos, etc, de baja tensión que interfieren con los trabajos de rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal; asimismo, comprende la reubicación de dichos postes en un lugar seguro para restituir el servicio.

El contratista pondrá en conocimiento de la Supervisión, la existencia de postes que interfieren con la obra, para lo cual la Supervisión deberá realizar los trámites correspondientes con las instituciones a las que pertenezcan los servicios instalados en los postes. En algunos casos, los trabajos podrán ser realizados por la misma institución propietaria del servicio por tratarse de un trabajo especializado o por un sub contrato según sea el caso.

El contratista cancelará las facturas a la Entidad que realiza el servicio.

(...)

Aceptación de los trabajos

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará, entre otros los siguientes controles:

- Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos requeridos.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos aplicados por el contratista

(...)"

1.05 REUBICACIÓN DE POSTES DE MEDIA TENSIÓN (und)**"Generalidades**

Esta partida comprende el desmontaje de postes para energía eléctrica, teléfonos, etc, de media tensión que interfieren con los trabajos de rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal; asimismo, comprende la reubicación de dichos postes en un lugar seguro para restituir el servicio.

El contratista pondrá en conocimiento de la Supervisión, la existencia de postes que interfieren con la obra, para lo cual la Supervisión deberá realizar los trámites correspondientes con las instituciones a las que pertenezcan los servicios instalados en los postes. En algunos casos, los trabajos podrán ser realizados por la misma institución propietaria del servicio por tratarse de un trabajo especializado o por un sub contrato según sea el caso.

El contratista cancelará las facturas a la Entidad que realiza el servicio.

(...)

Aceptación de los trabajos

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará, entre otros los siguientes controles:

- Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos requeridos.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos aplicados por el contratista

(...)"

1.06 INSTALACIÓN Y RETIRO DE POSTES**"Generalidades**

Esta partida se refiere a la instalación de un poste nuevo, cuando el poste a reubicar se encuentre muy deteriorado para energía eléctrica, teléfonos, etc, que interfieren con los trabajos de rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal.

El contratista pondrá en conocimiento de la Supervisión, la existencia de postes que interfieren con la obra, para lo cual la Supervisión deberá realizar los trámites correspondientes con las instituciones a las que pertenezcan los servicios instalados en los postes. En algunos casos, los trabajos podrán ser realizados por la misma institución propietaria del servicio por tratarse de un trabajo especializado o por un sub contrato según sea el caso. El contratista cancelará las facturas a la Entidad que realiza el servicio.

(...)

Aceptación de los trabajos

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará, entre otros los siguientes controles:

- Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos requeridos.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos aplicados por el contratista

(...)"

Conforme se advierte, Expediente Técnico del Saldo de Obra comprende la ejecución de partidas relacionadas con energía eléctrica tales como: 1.04 Reubicación de postes de baja tensión (Und),



1.05 Reubicación de postes de media tensión (und) y 1.06 Instalación y retiro de postes; siendo para ello, necesaria la participación de un profesional especialista en ingeniería eléctrica o a fines.

Al respecto, es preciso señalar, que la Norma GE.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006, publicado el 21 de mayo de 2006, señala en su artículo 2 lo siguiente:

"Los proyectos deben ser ejecutados por profesionales con Título a Nombre de la Nación, inscritos en el Colegio Profesional respectivo y con Certificado de Habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad".

Sin embargo, en los gastos generales del Expediente Técnico del Saldo de Obra, no se ha considerado un profesional especialista en ingeniería eléctrica o afines para garantizar el cumplimiento de la Norma GE.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en la cual se detalla que los proyectos deben ser elaborados por profesionales de acuerdo a su especialidad, es importante también tomar en consideración el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad; y así garantizar la seguridad, la continuidad del servicio, optimizar la inversión y prevenir errores que puedan ocasionar daños o incidentes, durante la ejecución del Saldo de Obra, hechos que generan riesgo para la infraestructura e integridad de las personas.

8. EXISTENCIA DE MATERIAL AFIRMADO EN EL CAMINO VECINAL AFECTA LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO.

Durante la visita de inspección física a la zona de intervención del Saldo de Obra, realizada el 15 de setiembre de 2025, la Comisión de Control verificó entre las progresivas 6+800 y 7+800 del camino vecinal, la existencia de material afirmado que presenta inclusión de material inorgánico, conforme se muestran en las siguientes fotografías:

Fotografía n.º 6	Fotografía n.º 7
	
Afirmado dispuesto en el camino vecinal	Afirmado dispuesto en el camino vecinal

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 1-GRPI-2025 de 15 de setiembre de 2025.

La presencia del material afirmado en el camino vecinal afecta la disponibilidad física del terreno y podría generar interferencias en los trabajos previstos durante la ejecución del Saldo de Obra,

Al respecto, el artículo 163 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en el numeral 163.1. refiere: *"Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63, es requisito para convocar contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno".*

Asimismo, la presencia del material afirmado genera el riesgo de ser utilizado en la ejecución del Saldo de Obra, lo cual podría comprometer parámetros fundamentales como la resistencia mecánica, la calidad estructural y la durabilidad del proyecto; por ello, las normas técnicas no prevén la incorporación de material inorgánico en el afirmado.



Al respecto, las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013 del Manual de Carreteras, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 03-2013-MTC/14, de 1 de febrero de 2013, refieren:

"Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias. Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales (...)" (El énfasis resaltado es agregado).

Al respecto, la Entidad debe tener en cuenta lo previsto en la normativa que se cita a continuación:

- **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, publicada el 24 de junio de 2024, vigente a partir de 22 de abril de 2025.

"Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública"

5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:

(...)

b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

(...)

i) Transparencia y facilidad de uso: son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil".

- **Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente a partir de 22 de abril de 2025.

"Artículo 163. Convocatoria de los procedimientos de selección de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción."

163.1. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63, es requisito para convocar contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno.

(...)

ANEXO I. DEFINICIONES

(...)

31 **Expediente Técnico:** conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones



de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación”.

- **Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobada el 30 de marzo de 2009.**

“Artículo 74.- Faja marginal

En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión”.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006, publicado el 21 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

“Capítulo III. De los profesionales Responsables del proyecto

(...)

Artículo 12.- Los profesionales responsables del proyecto deben cumplir:

- *Tener título profesional en la especialidad correspondiente*
- *Acreditar, por el colegio Profesional al que pertenecen que se encuentran habilitados para ejercer la profesión*

(...)

Artículo 13.- Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto”.

Norma GE.020. Componentes y características de los proyectos.

“Artículo 2.- Los proyectos deben ser ejecutados por profesionales con Título a Nombre de la Nación, inscritos en el Colegio Profesional respectivo y con Certificado de Habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad”.

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 111-2013-MEM-DM, publicado el 27 de marzo de 2013.**

“TÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

Artículo 2.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria a todas las personas que participan en el desarrollo de las actividades relacionadas con el uso de la electricidad y/o con las instalaciones eléctricas; estando comprendidas las etapas de construcción, operación, mantenimiento, utilización, y trabajos de emergencias en las instalaciones eléctricas de generación, transmisión, distribución, incluyendo las conexiones para el suministro y comercialización.

- **Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, publicado el 14 de enero de 2010 y modificatorias.**

“Artículo 113º.- Fajas Marginales

113.1 Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.

113.2 Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos.

(...)

Artículo 115º.- Actividades prohibidas en las fajas marginales

115.1 Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

(...)



Artículo 118°.- De los programas de mantenimiento de la faja marginal

La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas.

(...)

Artículo 120°.- Del régimen de propiedad de terrenos aledaños a las riberas

120.1 En las propiedades adyacentes a las riberas, se mantendrá libre una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios públicos, según corresponda.

120.2 En todos estos casos no habrá lugar a indemnización por la servidumbre, pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme con el derecho común, a indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas”.

- **Reglamento para delimitación y mantenimiento de fajas marginales**, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 332-2016-ANA de 28 de diciembre de 2016.

“Artículo 3.- Naturaleza de las fajas marginales

Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescindibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento”.

- **Resolución Administrativa n.° 007-2001-CTAR-PIURA-DRA-AACH-ATDRCH de 17 de enero de 2001.**

“Artículo Primero: Delimitar en ambas márgenes de su sección hidráulica la faja marginal o bermas de servicio de la infraestructura de riego y drenaje, la misma que estará determinada a partir del borde superior de su talud o límite de ancho superficial una franja paralela a su eje con las dimensiones mínimas que se detallan:

DESCRIPCIÓN	Ancho de berma de servicio a faja marginal (m)
C. Infraestructura de Riego	
Canal principal y canal de aducción	20
Canal secundario o segundo orden	10
Canal terciario o tercer orden	5
D. Infraestructura de Drenaje	
Dren principal o colector	20
Dren secundario	10
Dren terciario	5

Artículo Segundo: Las fajas marginales o bermas de servicio de la infraestructura de riego indicadas en el artículo precedente son considerados intangibles con la finalidad de facilitar a la Junta de Usuarios, Comisiones de Regantes y a la Administración Técnica el control y distribución de agua de riego. Asimismo, constituye para la infraestructura de riego y drenaje una zona intangible para el mantenimiento de la infraestructura”.

- **Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución**, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.

“8. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

(...)

8.3 Del Ingeniero Proyectista



8.3.1 Elaborar el proyecto cumpliendo con el Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú y en concordancia con lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, el Código Nacional de Electricidad, las demás disposiciones técnicas y legales vigentes, la presente Norma y con los requisitos técnicos establecidos por el Concesionario, solo para el caso de proyectos de sistemas de distribución. Sin embargo, en casos de proyectos de sistemas de utilización en media tensión, el Ingeniero Projectista acatará las observaciones técnicamente sustentadas por el Concesionario.

8.3.2 Presentar al Concesionario el proyecto elaborado, directamente o por intermedio del Interesado, y coordinar con el mismo la subsanación de las observaciones que éste hubiere encontrado al respecto, para una vez levantadas todas las observaciones, presentarlo para su aprobación o Conformidad según corresponda.

8.3.3 Sellar y firmar la documentación del proyecto incluyendo los planos".

(...)

11. ELABORACIÓN DE PROYECTOS

11.1 Consideraciones de Diseño

11.1.1 Con el punto o los puntos de diseño fijado por el Concesionario, el Ingeniero Projectista elaborará el proyecto según corresponda:

- Subsistema de Distribución Primaria.
- Subsistema de Distribución Secundaria.
- Instalaciones de Alumbrado de Vías Públicas.
- Sistemas de Utilización en Media Tensión.

11.1.2 El Proyecto deberá cumplir con las exigencias técnicas de los dispositivos vigentes relacionados con el ámbito de la Distribución, siendo los relevantes los siguientes:

Para Sistemas de Distribución

- Decreto Ley N° 25844 "Ley de Concesiones Eléctricas" y su Reglamento.
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos
- Código Nacional Electricidad Suministro
- Calificación eléctrica
- Plano de lotización en escala adecuada y documento de aprobación emitido por la Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda.
- Normas DGE "Terminología en Electricidad" y "Símbolos Gráficos en Electricidad".
- Condiciones técnicas indicadas en el documento de punto de diseño emitido por el Concesionario.
- Lista de Equipos y Materiales Técnicamente Aceptables del Concesionario respectivo.
- Normas técnicas de las instalaciones del Concesionario.
- Disposiciones municipales según corresponda.
- Reglamento Nacional de Construcciones vigente.
- Ley de Protección del Medio Ambiente y Protección del Patrimonio Cultural de la Nación según corresponda.
- Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP).
- Norma Técnica DGE de Alumbrado de Vías Públicas.

11.1.3 El Ingeniero Projectista inspeccionará el terreno que corresponde al proyecto, sus vías de acceso y su interconexión con el punto de diseño fijado para compatibilizar el proyecto con las instalaciones eléctricas existentes.

11.1.4 Para los Sistemas de Distribución, las subestaciones proyectadas deberán estar ubicadas en lugares de libre y permanente acceso de vehículos pesados para facilitar su construcción, operación y mantenimiento. Las áreas de terreno destinadas a la construcción de subestaciones ubicadas dentro de propiedades de terceros, deben estar debidamente delimitadas para facilitar al Interesado efectuar la transferencia al Concesionario.

(...)"



- **Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas generales para la construcción EG-2013**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 03-2013-MTC/14, de 1 de febrero de 2013.

"SECCIÓN 301

Afirmados

Materiales

301.02

"Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias. Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material".

- **Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG – 2018**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018

"CAPÍTULO II**CRITERIOS Y CONTROLES BÁSICOS PARA EL DISEÑO GEOMÉTRICO****SECCIÓN 201**

(…)

Estudios preliminares para efectuar el diseño geométrico

(…)

201.09 Reconocimiento del terreno

(…)

Durante el reconocimiento se verifican los lugares considerados como más apropiados para el emplazamiento de los puentes, los cruces y empalmes con otras vías, construcciones y estructuras existentes que convenga mantener o demoler y, en general, todo aquello que puede influir en la ubicación posterior del trazo del camino.

(…)

CAPÍTULO III**DISEÑO GEOMÉTRICO EN PLANTA, PERFIL Y SECCIÓN TRANSVERSAL****SECCIÓN 301****Generalidades**

Los elementos geométricos de una carretera (planta, perfil y sección transversal), deben estar convenientemente relacionados, para garantizar una circulación ininterrumpida de los vehículos, tratando de conservar una velocidad de operación continua y acorde con las condiciones generales de la vía.

Lo antes indicado, se logra haciendo que el proyecto sea desarrollado con un adecuado valor de velocidad de diseño; y, sobre todo, estableciendo relaciones cómodas entre este valor, la curvatura y el peralte. Se puede considerar entonces que el diseño geométrico propiamente dicho, se inicia cuando se define, dentro de criterios técnico – económicos, la velocidad de diseño para cada tramo homogéneo en estudio.

Existe en consecuencia una interdependencia entre la geometría de la carretera y el movimiento de los vehículos (dinámica del desplazamiento), y entre dicha geometría y la visibilidad y capacidad de reacción, que el conductor tiene al operar un vehículo. Dicho de otra manera, no basta que el movimiento de los vehículos sea dinámicamente posible en condiciones de estabilidad, sino asegurar que el usuario en todos los puntos de la vía, tenga suficiente tiempo para adecuar su conducción a la geometría de ésta, y a las eventualidades que puedan presentarse.

En ese contexto, la presente norma establece los valores mínimos, es decir, las menores exigencias de diseño. Deberán usarse las mejores características geométricas dentro de los límites razonables de economía, haciendo lo posible por superar los valores mínimos indicados, utilizándolos sólo cuando el mayor costo de mejores características sea injustificado o prohibitivo.

Valores mínimos o máximos deseables pueden considerarse aquellos que corresponden a una velocidad de 10 km/h superior a la velocidad de diseño adoptada para la carretera que se esté proyectando.



Así mismo, las presentes normas no serán consideradas inflexibles y podrá hacerse excepciones, diseñando proyectos con características geométricas por debajo de las especificadas, con la condición de obtener previamente la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En los tramos de carreteras que atraviesan zonas urbanas, también puede haber excepciones a la norma, debido a las restricciones de velocidad, condiciones de las rasantes de las calles en las intersecciones, ubicación de las tapas de buzones de las obras de saneamiento y otros".

"Anexo I

Guía de contenido de los estudios definitivos de carreteras

Contenido de los estudios definitivos de carreteras

Contenido

(...) los estudios definitivos de carreteras, contienen como mínimo lo siguiente:

Capítulo I : Resumen ejecutivo

Capítulo II : Memoria descriptiva

Capítulo III : Metrados

Capítulo IV : Análisis de precios unitarios

Capítulo V : Presupuesto

Capítulo VI : Fórmulas polinómicas (según corresponda)

Capítulo VII : Cronogramas

Capítulo VIII : Especificaciones técnicas

Capítulo IX : Estudios de ingeniería básica

- Tráfico
- Topografía
- Suelos, canteras y fuentes de agua
- Hidrología e hidráulica

(...)

Capítulo IV: Análisis de precios unitarios

Los análisis de precios unitarios, contienen el costo de los recursos de mano de obra, materiales y equipos necesarios para cumplir de manera integral la actividad o partida correspondiente, en concordancia con lo establecido en el "Glosario de Partidas" aplicables a obras de rehabilitación mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, vigente.

(...)

Capítulo IX: Estudios de ingeniería básica

Los estudios de Ingeniería básica, comprenderá lo siguiente:

(...)

Topografía

Contendrá la información de los trabajos topográficos realizados, en forma directa e indirecta de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante. Incluirá la información cartográfica georeferenciada correspondiente, a las escalas requeridas, considerando las áreas levantadas, longitud de poligonales, magnitud de los errores de cierre, puntos de control enlazados a la Red Geodésica Nacional GPS en el sistema WGS84, estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas UTM y geográficas, comprendiendo básicamente lo siguiente:

- Definición de la franja a levantar, teniendo en cuenta, la longitud del proyecto y considerando un ancho suficiente para poder efectuar variaciones del trazo.
- Establecimiento de una red de puntos ubicados a distancias no mayores a 10 metros o según lo establezcan los documentos de la entidad contratante.
- Colocación de BMs (Bench Mark) cada 500 m o a las distancias que establezca la entidad contratante, tomando como referencia las cotas de los hitos de control vertical del IGN, o con la aprobación de la entidad contratante, se podrá establecer la indicada cota de referencia mediante otro método.
- Detalles planimétricos, altimétricos, planos topográficos, levantamientos complementarios y otros, de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante".

(...)

Capítulo XIII: Planos

Los planos del proyecto, serán presentados en las escalas, formatos, tamaños, cantidades y demás requerimientos de la entidad contratante y de la normativa vigente, serán debidamente identificados, numerados, codificados y protegidos; asimismo, contendrán una leyenda en la que entre otros se



indicará la fecha, el nombre del responsable de su elaboración y aprobación, sello y firma, según corresponda. Básicamente abarcará los siguientes planos:

- Ubicación Geográfica del Proyecto
- Clave
- Secciones tipo
- Planta y perfil del proyecto
- Secciones transversales
- Intersecciones
- Diagrama de masas
- Canteras y puntos de agua
- Depósitos de materiales excedentes (DME)
- Pavimentos
- Estructuras (puentes y túneles), obras de drenaje y complementarias
- Taludes y Estabilizaciones
- Señalización y seguridad vial
- Impacto ambiental".

- **Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Pampa Los Gallos PE 1NL, Distrito de Sullana - Provincia de Sullana, Departamento de Piura", Código IRI n.º 2478710, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 18 de agosto de 2025.**

"Memoria Descriptiva

7.0 Descripción del Proyecto de la "Memoria Descriptiva" indica: "La estructura estará conformada por una Base Granular con $e=0.25m$, la misma que descansa sobre la rasante debidamente perfilada. Conformada la base granular, se procederá a colocar mortero asfáltico tipo Slurry Seal de $e= 1.2 cm$." (...)

Especificaciones Técnicas

"05.02 TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 M. (...)

05.04 TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MAS DE 1000 M. (m3-km)

"Descripción

Este trabajo consiste en la carga, transporte y descarga en los lugares de destino final, de materiales granulares, excedentes, mezclas asfálticas, roca, derrumbes y otros a diferentes distancias, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.

(...)

Equipo

Los equipos para la carga, transporte y descarga de materiales, deberán ser los apropiados para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Proyecto y el programa del trabajo, debiendo estar provistos de los elementos necesarios para evitar problemas de seguridad vial, contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte.

Todos los equipos para la carga, transporte y descarga de los materiales, deberán cumplir con las disposiciones legales referentes al control de la contaminación ambiental.

Ningún vehículo de los utilizados por el Contratista podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas en el Reglamento Nacional de Vehículos vigente. En cada vehículo debe indicarse claramente su capacidad máxima.

Todos los vehículos deberán tener incorporado a su carrocería, los contenedores o tolvas apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material húmedo durante el transporte. Esta tolva deberá estar constituida por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios, así también, deben estar en buen estado de mantenimiento".



- Bases Integradas de la Licitación Pública de Obras n.º 4-2025-MPS-C-Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de Saldo de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Pampa Los Gallos PE 1NL, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana-Piura".

"REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN"
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad pública es la ejecución de SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPA LOS GALLOS PE 1NL, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO IRI N°2478710, a fin de proporcionar adecuadas condiciones de transitabilidad de la carretera departamental RUTA PI-100 y PI-115, mejorar la calidad de vida de los pobladores ubicados en la zona de influencia directa del proyecto, a través de mejoras sociales y económicas".

- Términos de Referencia para la contratación de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico por Salde de Obra del Proyecto:

"Expediente Técnico

Descripción De Los Items

Expediente Técnico

Volúmen II Planos, Vistas y Videos

08. Planos de ejecución de Obra

(...)

Los límites de propiedad deben estar señalados y referenciados adecuadamente.

(...)

Deben figurar los detalles de las obras de arte , si se presentasen. En los planos deberán aparecer en forma visible las especificaciones técnicas que correspondan, las normas de cálculo utilizadas, un resumen de los metrados que correspondan y las observaciones técnicas que sea necesario resaltar

(...)

Se deberán presentar entre otros planos los siguientes:

(...)

Planos Topográficos".

b) Causa Raíz:

La Causa Raíz identificada corresponde a la inadecuada elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra, al no haberse considerado las interferencias físicas y funcionales existentes en el área de intervención, la disponibilidad real del terreno, la delimitación de la faja marginal, el diseño geométrico del camino vecinal conforme a la normativa vigente, la proyección técnica de badenes que garantice la funcionalidad pública, la consistencia del contenido e inclusión de la documentación técnica esencial para la ejecución del Expediente Técnico del Saldo de Obra.

Asimismo, corresponde a la inadecuada revisión del Expediente Técnico del Saldo de Obra, que evidencia que fue aprobado sin identificar las inconsistencias en su contenido y en los documentos técnicos que lo conforman, así como, las omisiones de la documentación técnica esencial para la ejecución del Saldo de Obra.

c) Consecuencia:

El Expediente Técnico del Saldo de Obra presenta deficiencias e inconsistencias que necesitan ser atendidas de manera prioritaria, con la finalidad de mitigar y/o evitar los siguientes riesgos:



- **Riesgo de retrasos en la culminación de la Obra, ante paralizaciones, suspensiones y/o ampliaciones de plazo; y/o controversias contractuales**, al presentar deficiencias e inconsistencias en su contenido y documentación técnica y no contar con la disponibilidad del terreno libre de interferencias; se dificulta el control de los trabajos y se genera incertidumbre en la ejecución de las partidas, lo que podría conllevar a consultas y con ello posibles paralizaciones, suspensiones y/o ampliaciones de plazo, y/o controversias contractuales que afectarían la oportuna culminación de la Obra.
- **Riesgo de afectar la funcionalidad hidráulica del canal y del sifón existente**, debido a las deficiencias en el diseño geométrico del camino vecinal y la no consideración del sifón en los planos del Expediente Técnico del Saldo de Obra.
- **Riesgo de incremento del costo del Proyecto**, las deficiencias del Expediente Técnico del Saldo de Obra, relacionadas con los análisis de precios unitarios, al no considerar el insumo necesario (maquinaria) para la ejecución de las partidas: 05.02 y 05.04; y a las inconsistencias entre los diferentes documentos que forman parte del expediente técnico: memoria descriptiva, análisis de precios unitarios y planos, respecto a la partida 03.01, podrían conllevar a incurrir en mayores metrados; asimismo, las deficiencias del Expediente Técnico del Saldo de Obra relacionadas con las interferencias de postes, no consideración de la faja marginal podrían generar consultas, ampliaciones de plazo, con el consecuente reconocimiento de mayores gastos generales.
- **Riesgo de afectar la finalidad pública del Proyecto**, las deficiencias e inconsistencias advertidas en el Expediente Técnico del Saldo de Obra, relacionadas con el diseño de los badenes podría afectar la funcionalidad del diseño hidráulico y la finalidad pública de la Obra, de proporcionar adecuadas condiciones de transitabilidad de la carretera departamental RUTA PI-100 y PI-115 y mejorar la calidad de vida de los pobladores ubicados en la zona de influencia directa del proyecto.
- **Riesgo de comprometer la resistencia mecánica, la calidad estructural y la durabilidad del Proyecto**, el afirmado con material inorgánico existente en el camino, podría ser utilizado en la ejecución del Saldo de Obra, ello afectaría su resistencia, calidad y vida útil.

5.2. LA ENTIDAD DISPONE DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EJECUTAR EL SALDO DE LA OBRA, NO OBSTANTE, TALES RECURSOS SON INSUFICIENTES PARA FINANCIAR EL COSTO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL PROCESO DE REACTIVACIÓN DE LA OBRA.

a) Condición

De la revisión a la documentación relacionada con el Saldo de Obra, se aprecia que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra, por el costo total de S/ 7 627 429,49 (siete millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veintinueve con 49/100 soles), según el siguiente detalle:

"COSTO DIRECTO	5'164,092.42
GASTOS GENERALES DE OBRA 10%	516,409.24
UTILIDAD 10%	516,409.24
SUB TOTAL	6'196,910.90
IGV 18%	1'115,443.96
COSTO TOTAL OBRA	7'312,354.86
EXPEDIENTE TÉCNICO	41,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	211,550.50
LIQUIDACIÓN DE OBRA	18,650.00
CONTROL CONCURRENTE	43,874.13
TOTAL PRESUPUESTO	7'627,429.49



Al respecto, de la consulta realizada al Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable) del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas¹⁴ al mes de setiembre de 2025, se aprecia que el Saldo de Obra, cuenta con Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2025 de S/ 5 693 251,00 (cinco millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el mismo importe, de los cuales se ha devengado y girado S/ 58 000,00 (cincuenta y ocho mil con 00/100 soles)¹⁵; es decir la Entidad dispone de S/ 5 635 251,00 (cinco millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles), para el Saldo de Obra.

Ahora bien, de la revisión a la documentación relacionada al procedimiento de selección Licitación Pública de Obras n.º 4-2025-MPS-CS-Primera Convocatoria, cuya cuantía de contratación es de S/ 7 312 354,86 (siete millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y cuatro con 86/100 soles), para la contratación de la ejecución del saldo de obra¹⁶, se ha verificado que la Oficina de Presupuesto, emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000002027 de 18 de julio de 2025 por S/ 5 635 251,00 (cinco millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles) y la constancia de previsión presupuestal n.º 0020-2025/MPS-OGPyP de la misma fecha, por S/ 1 677 103,86 (un millón seiscientos setenta y siete mil ciento tres con 86/100 soles), para el ejercicio fiscal 2026.

En ese sentido, es importante señalar, que la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, publicada el 11 de diciembre de 2024, en el literal a), del numeral 14.2 del artículo 14¹⁷ establece lo siguiente:

"Artículo 14. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

(...)

14.2. Para los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se consideran los siguientes márgenes:

a) En contratación de obras:

- Licitación pública para obras, si la cuantía es igual o superior a S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

(...)

Cuando el monto de la cuantía de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), la entidad debe contratar la supervisión de obra, salvo en el caso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en los que rigen las reglas establecidas en dichos contratos".

Es decir, siendo la cuantía de contratación del mencionado procedimiento de selección de S/ 7 312 354,86 (siete millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y cuatro con 86/100 soles), superior a S/ 4 300 000,00 (cuatro millones trescientos mil y 00/100 nuevos soles), la Entidad debe contratar la supervisión de obra.

Bajo ese contexto, la Comisión de Control solicitó¹⁸ a la Entidad, informe si dispone de los recursos presupuestales para la ejecución y supervisión del saldo de obra; al respecto, con oficio n.º 0897-2025/MPS-OGGDAC de 5 de setiembre de 2025, la Entidad remitió el informe

¹⁴ <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2025&ap=ActProy>

¹⁵ Correspondientes a la elaboración y supervisión del expediente técnico del saldo de obra, por S/ 41 000,00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles) y S/ 17 000,00 (diecisiete mil con 00/100 soles) soles; respectivamente.

¹⁶ Convocado el 1 de agosto de 2025.

¹⁷ En concordancia con el numeral 186.3 del artículo 186 del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, vigente desde el 22 de abril de 2025, que señala:

"Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

(...)

186.3. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente establece la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor".

¹⁸ Con oficio n.º 09-2025-CG/GRPI-SCP PAMPA LOS GALLOS de 2 de setiembre de 2025.



n.° 3032-2025-MPS/OGPyP-OP de 3 de setiembre de 2025 de la Oficina de Presupuesto¹⁹, el cual señala lo siguiente:

"Mediante Resolución de Alcaldía N° 1440-2024/MPS del 27.12.2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025; en el cual se consideraron recursos presupuestales para atender la ejecución de la mencionada obra hasta por el monto de S/ 5,635,251.00 para la ejecución de la obra. Habiéndose emitido CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 0020-2025/MPS-OGPyP por el monto de S/ 1, 677,103.86, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	PIM 2025	PREVISIÓN 2026	TOTAL
COSTO TOTAL OBRA	5,635,251.00	1,677,103.86	7,312,354.86

Con informe N° 2613-2025-MPS/OGPyP-OP del 18.07.2025, se tramita la Certificación Presupuestal N° 0000002027y Constancia de Previsión Presupuestal N° 020-2025/MPS-OGPyP para la ejecución del Saldo de Obra (...), por el monto de S/ 7, 312,354.86 (...).

Asimismo, se informa que mediante Oficio N° 810-2025-MPS/SG del 13.08.2025, se está solicitando ante la Autoridad Nacional de Infraestructura ANIN la intervención de la FUR (...), por el saldo de obra de S/ 1, 951,174.04 donde incluye la supervisión de la mencionada obra (...)."

Al respecto, con la finalidad de conocer el avance del trámite realizado por la Entidad ante la Autoridad Nacional de Infraestructura, en adelante la "ANIN", la Comisión de Control consultó²⁰, el estado situacional de dicho trámite; en atención a ello, con oficio n.° 001014-2025-ANIN/GG de 18 de setiembre de 2025, la ANIN remitió el informe n.° 000003-2025-ANIN/OGP-UDG-SVM de 17 de setiembre de 2025, a través del cual manifestó lo siguiente:

"3.4 (...) con NOTA DE ELEVACIÓN N° 000166-2025-ANIN/OGP, de fecha 10 de septiembre del 2025, la Oficina de Gestión de Proyectos remite el INFORME N° 000051-2025-ANIN/OGP-UDG-SQV, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de la Municipalidad Provincial de Sullana, concluyendo lo siguiente:

4.1 La intervención denominada "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal en EMP. PE 1N-Pampa los Gallos PE 1NL, Distrito Sullana, Provincia de Sullana – Departamento de Piura" con CUI N° 2478710, ha sido parte de la evaluación por la UFEPI en el marco del Decreto Legislativo N° 1659, y obtuvo el estado NO CUMPLE CON EL D.L N°1659 en el PRES, dado que, a la fecha de publicación de la mencionada norma reportó un avance financiero del 24.46%, es decir un avance de ejecución financiera menor al 50%, por consiguiente, no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 4.2 del citado Decreto Legislativo y sus lineamientos.

4.2 Respecto al financiamiento por la suma de S/ 1,951,178.64 solicitados por la Municipalidad Provincial de Sullana, corresponde a la Municipalidad evaluar otros mecanismos de financiamiento, de corresponder ante su Sector, en aplicación de la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en vista de que la ANIN no cuenta con marco legal para atender el financiamiento de aquellas intervenciones que no calificaron con los parámetros del Decreto Legislativo N° 1659.

3.5 Por consiguiente, con OFICIO N° 000007-2025-ANIN/OGP, la Oficina de Gestión de Proyectos, con fecha 10 de septiembre del 2025 remite a dicha entidad, adjuntando toda la documentación detallada precedentemente".

De otra parte, mediante oficio n.° 0814-2025-MPS/SG de 13 de agosto de 2025, la Entidad solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el monto de S/ 1 951 178,64 (un millón novecientos cincuenta y un mil ciento setenta y ocho con 64/100 soles), para cubrir el monto total de la inversión del Saldo de Obra. En ese sentido, la Comisión de Control consultó al Ministerio de Economía y



¹⁹ Proveído n.° 5747-2025/MPS-OGPyP de 4 de setiembre de 2025, de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

²⁰ Con oficio n.° 014-2025-CG/GRPI-SCP PAMPA LOS GALLOS de 12 de setiembre de 2025.

Finanzas²¹, el estado situacional del trámite realizado por la Entidad; el cual, a la fecha se encuentra pendiente de atención por parte de este Organismo.

Es decir, de lo informado por la Entidad, se aprecia que para el año fiscal 2025 dispone S/ 5 635 251,00 (cinco millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles), contando con previsión presupuestal de S/ 1 677 103,86 (un millón seiscientos setenta y siete mil ciento tres con 86/100 soles) para el año fiscal 2026, para la ejecución del Saldo de Obra, no habiendo previsto los recursos presupuestales para la consultoría de la supervisión de la obra y liquidación de la misma; verificándose que la Entidad ha solicitado a la ANIN y al Ministerio de Economía y Finanzas el importe de S/ 1 951 178,64 (un millón novecientos cincuenta y un mil ciento setenta y ocho con 64/100 soles)²²; siendo que la ANIN denegó dicho pedido.

Al respecto, la Entidad debe tener en cuenta lo previsto en la normativa detallada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 206-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas**, publicado el 6 de noviembre de 2024 y vigente desde el 23 de octubre de 2022²³.

"Artículo 8. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes".

- **Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, publicada el 11 de diciembre de 2024.

"Artículo 14. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

(...)

14.2. Para los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se consideran los siguientes márgenes:

a) En contratación de obras:

- Licitación pública para obras, si la cuantía es igual o superior a S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

(...)

Cuando el monto de la cuantía de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), la entidad debe contratar la supervisión de obra, salvo en el caso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en los que rigen las reglas establecidas en dichos contratos".

- **Ley n.º 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas**, publicada el 1 de agosto de 2025.

"Artículo 9. Modificaciones presupuestarias para el financiamiento de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones

9.1. Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento o cofinanciamiento de aquellas Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) que cumplan con las siguientes condiciones: i) que estén comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), se encuentren activas y que cuenten con el Formato Único de Reconstrucción (FUR) registrado en el Banco de Inversiones en estado

²¹ Mediante oficio n.º 000874-2025-CG/GRPI de 16 de setiembre de 2025 (expediente n.º 187664-2025) y reiterado con oficio n.º 000905-2025-CG/GRPI de 25 de setiembre de 2025.

²² Monto que incluye parte de la ejecución (S/ 1 677 103,86), consultoría de la supervisión de la obra (S/ 211 550,50), liquidación de obra (S/ 18 650,00) y control concurrente (S/ 43 874,13).

²³ La Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas se publicó el 22 de octubre de 2022.



aprobado hasta el 6 de diciembre de 2023, fecha de publicación de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, ii) que se encuentren en ejecución de obra de acuerdo con lo informado por la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal fin, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados, de manera excepcional, a utilizar los recursos que reciben por canon, sobrecanon, regalía minera, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y el Fondo de Compensación Regional (FONCOR).

9.2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el literal a) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019 y modificatorias.

“Artículo 15. Priorización de la cartera de inversiones del PMI

15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.

15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.

(...)”.

b) Causa raíz

La Causa Raíz identificada corresponde a que la Entidad no priorizó el costo total del Expediente Técnico del Saldo de Obra, en la etapa de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, para los periodos 2025 y 2026.

c) Consecuencia

La no disposición del total de los recursos presupuestales que garanticen el Saldo de Obra, genera el riesgo de retrasos en el proceso de reactivación de la obra.



5.3. CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO FUE EMITIDA SIN CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE INTERFERENCIAS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN; SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR DEMORAS EN EL INICIO DEL SALDO DE OBRA Y RIESGOS DE SUSENSIONES O AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE LA EJECUCIÓN.

a) Condición

La Entidad, el 1 de agosto de 2025, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública de Obras n.º 4-2025-MPS-C Primera Convocatoria para la contratación del saldo de obra.

Al respecto, el artículo 163.1º del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, regula que "163.1. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63º, es requisito para convocar contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno" (Énfasis subrayado es agregado).

Asimismo, el literal e) del artículo 176.1º del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, estipula que el inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.

Por consiguiente, de la revisión de la información alcanzada por la Entidad²⁴, se advirtió que el Certificado de Libre Disponibilidad n.º 001-2025 de 29 de agosto de 2025 emitido por el Instituto Vial Provincial²⁵, precisa que "EL ÁREA A INTERVENIR EN LOS TRAMOS SANEADOS SE ENCUENTRA EN LIBRE DISPONIBILIDAD Y SECCIONES DE VIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (...)".

Cabe precisar, que el camino vecinal objeto de la rehabilitación del saldo de obra, fue aprobado su actualización de clasificador Ruta (ruta n.º PI-987 Trayectoria: Emp. PE-1N (Entrada a Sullana) – Pampa Los Gallos – Emp. PE-1N L (Dv. Sullana)), mediante Decreto Supremo n.º 011-2016-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, siendo la municipalidad distrital la competente para la gestión de la infraestructura de los caminos rurales²⁶.

Por otro lado, en el numeral 7. Descripción del Proyecto de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico del Saldo de Obra²⁷, la descripción del proyecto consiste en: "(...) se rehabilitarán 16.74 km de camino vecinal (...). La vía cuenta con un total de 16.74 km, de los cuales 5.67 km se encuentran a nivel de Slurry Seal de e=1.2 cm, se debe replantear la totalidad de la vía teniendo en cuenta los niveles de rasante y sub rasante indicado en los planos. Además, se indica que existen tomas laterales con sus respectivas compuertas los cuales atraviesan la vía, abasteciendo las parcelas con el líquido elemento, además existen algunos árboles y postes que obstaculizan los trabajos de pavimentación, considerándose la tala de árboles y la reubicación de postes a fin de evitar se vea afectado el proyecto" (el subrayado es nuestro); por lo cual en el área a intervenir existían las interferencias siguientes:

- Canal revestido y uno de tierra, como se muestra en las fotografías siguientes:

²⁴ Alcanzada por la Entidad mediante oficio n.º 368-2025/MPS-GDTI-SEYP de 3 de setiembre de 2025, en atención a solicitud de información de la Comisión de Control.

²⁵ El Instituto Vial Provincial-IVP es un organismo descentralizado de la Municipalidad, creado Mediante Ordenanza Municipal N° 015-2007/MPS, con personería jurídica y autónoma otorgada por su estatuto, encargada de ejecutar la gestión vial de los caminos vecinales y rurales en la provincia de Sullana, entendiéndose la gestión vial como el proceso de planificar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural, designando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo-PVPP y el plan de desarrollo de la Provincia; en alianza estratégica con los Gobiernos locales y la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable. Sus funciones y competencias se rigen acorde a sus estatutos y/o norma local con rango de ley que lo crea", conforme al artículo 121º del Reglamento de Organización y funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 05-2025/MPS de 3 de marzo de 2025.

²⁶ Artículo 4º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC publicada el 25 de octubre de 2008.

²⁷ Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 314-2025-MPS/GM de 19 de junio de 2025.



Fotografía n.º 8
Canal revestido



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025-GRPI-2025 de 15 de setiembre de 2025

Fotografía n.º 9
Canal de tierra



Fuente: Acta de Inspección n.º 01-2025-GRPI-2025 de 15 de setiembre de 2025

- Postes de media y baja tensión, como se muestra en la fotografía siguiente:

Fotografía n.° 10
Postes de media y baja tensión



Fuente: Acta de Inspección n.° 01-2025-GRPI-2025 de 15 de setiembre de 2025

Teniendo en cuenta que, en el área a ejecutar el saldo de obra existen interferencias, se debe contar previamente con la autorización correspondiente, conforme a lo regulado en el literal f) del artículo 154²⁸ del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que estipula que una condición de contratación adicional es el Plan para la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares por parte de la entidad contratante²⁹.

Por consiguiente, en relación a la **interferencia con los canales**, de acuerdo al artículo 7° de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos³⁰ y el artículo 273° del Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos³¹, se debe contar previamente con la autorización para la ejecución de obras, la cual se recaba ante la Autoridad Administrativa del Agua³² (Autoridad Nacional del Agua), así como ante el Proyecto Especial Chira Piura, facultado como operador mayor según Resolución Jefatural n.° 357-2024-ANA³³.

Sobre el particular, la Entidad, mediante oficio n.° 368-2025/MPS-GDTI-SEYP de 3 de setiembre de 2025 comunicó a la Comisión de Control que en relación a la interferencia con otros servicios (excluyendo a los postes de baja y media tensión) se "(...), *procedió a elevar la consulta al proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para que atienda (...)*", sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe no se alcanzó ninguna



²⁸ **Artículo 154. Requerimiento para obras y consultoría de obras**

"Adicionalmente a las condiciones de contratación referidas en el numeral 44.2 del artículo 44, el requerimiento de obras y consultoría de obras incluye las siguientes propuestas, a ser sustentadas en la estrategia de contratación:
(...).

f) Plan para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares por parte de la entidad contratante".

²⁹ Revisada la estrategia de contratación, no obra sustento del plan mencionado ni sustento de la tercerización para la obtención de los permisos, de acuerdo al artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Decreto Supremo n.° 009-2025-EF.

³⁰ Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicada el 31 de marzo de 2009.

"Artículo 7.- Bienes de dominio público hidráulico"

Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación".

³¹ Aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo de 2010.

³² **"Artículo 273.- Autorización para la ejecución de obras"**

Para la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional del Agua, salvo en los casos de emergencia. La Autoridad Nacional del Agua dispondrá la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta. Salvo en los casos de emergencia o de peligro inminente, se exigirá el respectivo estudio".

³³ Oficio n.° 0319-2025-ANA-AAA.J.Z-ALA.CH de 18 de setiembre de 2025.

información adicional. No obstante, la Autoridad Nacional del Agua, informó que la Entidad no ha gestionado ante ésta la autorización para ejecución de obras³⁴.

Además, el camino vecinal a rehabilitar comprende canales laterales, y de acuerdo al artículo 74° de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, "(...) en los terrenos alledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección", la cual se delimitaba conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa n.° 007-2001-CTAR-PIURA-DRA-A-CH-ATDRCH de 17 de enero de 2001³⁵; por ende, la Entidad debe solicitar a la Junta de Usuarios, la actualización del inventario, este lo presentará ante la Administración Local del Agua, quien realizará la evaluación, análisis y de ser conforme remitirá a la Autoridad Administrativa del Agua, para su aprobación, conforme a los artículos 10° y 12° del Reglamento para la Formulación y Actualización del Inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 030-2013-ANA de 31 de enero de 2013.

Por otro lado, en relación a la interferencia con los postes de media y baja tensión, durante la ejecución de la obra primigenia, mediante Acta de Reunión de Coordinación de 4 de marzo de 2024, la Entidad, ENOSA y ALA CHIRA, adoptaron los siguientes acuerdos:

"1. Que la empresa Consorcio Sullana realizará las coordinaciones con ENOSA para que el expediente técnico presentado sea adecuado y poder minimizar el tiempo de corte de energía eléctrica, proyectando un periodo de siete (07) días hábiles para la realización de dichas coordinaciones.

(...)

4. Los representantes de ENOSA, se comprometen a brindar las facilidades para dar prioridad a la revisión del expediente para su aprobación de corresponder".

Luego, ENOSA, otorgó la factibilidad a través de documento denominado ENOSA-NSU-1245-2024 de 17 de julio de 2024³⁶, y comunicó lo siguiente:

"1. En el sector afectado por el área constructiva y/o derecho de vía de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Pampa Los Gallos PE INL – Distrito y provincia de Sullana – Departamento de Piura"; se tiene redes eléctricas que pertenecen al Subsistema de Distribución Primaria en 10-22.9kV del alimentador A-1015, en su mayor parte las redes son de propiedad de Enosa, existiendo también redes de terceros (Sistema de Utilización MT).

(...)

Debemos precisar que es competencia de los interesados y/o quienes originen las obras la remodelación de caminos, pavimentación y, en general por razones de cualquier orden; realizar la evaluación de las interferencias de su proyecto con nuestras redes eléctricas y presentar a ENOSA su propuesta técnica para la reubicación".

Por lo tanto, para la reubicación de los postes de media y baja tensión, la Entidad debe contar con la elaboración de un proyecto para los sistemas de distribución, factibilidad de suministro eléctrico, fijación del punto de diseño y luego ejecutará la reubicación de los postes, de conformidad con la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, regulado en la Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.

Al respecto, la Entidad debe tener en cuenta lo previsto en la normativa que se cita a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025 y vigente desde el 22 de abril de 2025.

³⁴ Oficio n.° 0319-2025-ANA-AAA.J.Z-ALA.CH de 18 de setiembre de 2025.

³⁵ Cabe mencionar que la citada normativa establece que el ancho de la berna para canal secundario o de segundo orden y para canal terciario o de tercer orden, 10 o 5 metros, respectivamente.

³⁶ La factibilidad de suministro eléctrico tiene un plazo de validez de 2 años, según subnumeral 10.2.4 del numeral 10.2 Procedimiento del punto 10. Fijación del Punto de Diseño, del procedimiento regulado en la Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002



“Artículo 154. Requerimiento para obras y consultoría de obras

154.1. Adicionalmente a las condiciones de contratación referidas en el numeral 44.2 del artículo 44, el requerimiento de obras y consultoría de obras incluye las siguientes propuestas, a ser sustentadas en la estrategia de contratación:

(...)

f) Plan para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares por parte de la entidad contratante”.

(...)

Artículo 163. Convocatoria de los procedimientos de selección de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción

163.1. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63, es requisito para convocar contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno”.

(...)

Artículo 176. Inicio de ejecución contractual para obras bajo los sistemas de entrega de sólo construcción y diseño y construcción.

176.1. El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

(...)

e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda”.

- **Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos**, publicada el 31 de marzo de 2009, y modificatorias.

“Artículo 7.- Bienes de dominio público hidráulico

Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación”.

(...)

Artículo 74.- Faja marginal

En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión”.

- **Reglamento de Ley de Recursos Hídricos**, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo de 2010, y modificatorias.

“Artículo 273.- Autorización para la ejecución de obras

Para la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional del Agua, salvo en los casos de emergencia. La Autoridad Nacional del Agua dispondrá la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta. Salvo en los casos de emergencia o de peligro inminente, se exigirá el respectivo estudio”.

- **Resolución Administrativa n.º 007-2001-CTAR-PIURA-DRA-A-CH-ATDRCH** de 17 de enero de 2001.

“(…)

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Delimitar en ambas márgenes de su sección hidráulica la faja marginal o bermas de servicio de la infraestructura de riego y drenaje, la misma que estará determinada a partir del borde superior de su talud o límite de su ancho superficial una franja paralela a su eje con las dimensiones mínimas que se detallan.



DESCRIPCIÓN	Ancho de berma de servicio o faja marginal (m)
A. Infraestructura de Riego	
Canal principal y canal de aducción	20
Canal secundario o segundo orden	10
Canal terciario o tercer orden	5

(...)"

- **Reglamento para la Formulación y Actualización del Inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada**, aprobado por Resolución Jefatural n.° 030-2013-ANA de 31 de enero de 2013.

"Artículo 10°.- Procedimiento para actualizar el Inventario

A continuación, se describe los pasos que se debe seguir para actualizar el Inventario.

- Recopilar el Inventario del año anterior.
- Revisión de informes u otros documentos que indiquen que obras se han ejecutado o modificado en el periodo que se pretende actualizar el Inventario.
- De no encontrarse información técnica para registrar en la base de datos el Inventario, se procede a visitar el campo y recopilar la información faltante.
- Una vez obtenido la información se registra en la base de datos del Inventario.

(...)

Artículo 11°.- Reporte de información a la Administración Local de Agua

Una vez actualizada la base de datos del inventario, esta se remitirá a la Administración Local de Agua, en el plazo fijado en la presente norma".

- **Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución**, aprobado con Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.

"1. OBJETIVO

Establecer los requisitos, procedimientos, responsabilidades y plazos a cumplir por los Interesados, Proyectistas, Contratistas y Concesionarios en la elaboración de proyectos y ejecución de obras correspondiente a los Sistemas de Distribución y Utilización de Media Tensión, que se desarrollen dentro de la zona de concesión de un Concesionarios de Distribución".

b) Causa Raíz:

La Causa Raíz corresponde a la falta de gestión oportuna de la autorización para ejecución de Obra y actualización del inventario de los canales, ante la Junta de Usuarios del Sector Hidráulica Menor Chira – Clases A.

Asimismo, por la omisión en la elaboración oportuna del proyecto para el sistema de distribución ante ENOSA.

c) Consecuencia:

De persistir la situación descrita, podría conllevar a demoras en el inicio del saldo de obra y riesgo de suspensiones o ampliaciones de plazo.



5.4. CONTROVERSIAS EN PROCESO SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 008-2023/MPS-OA, GENERA RIESGO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS PARA LA ENTIDAD.

a) Condición

La Entidad convocó el procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2022-MPS-CS-1, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Pampa Los Gallos PE 1NL, distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura", código IRI n.° 2478710, otorgando la buena pro al Consorcio Sullana³⁷, con quien suscribió el contrato n.° 008-2023/MPS-OA de 17 de febrero de 2023, por S/ 6 968 084,54 (seis millones novecientos sesenta y ocho mil ochenta y cuatro con 54/100 soles), siendo el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Posteriormente, ante el transcurso de plazo, la no culminación de la Obra y la aplicación máxima de penalidad (10%) por retraso injustificado, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 0617-2024/MPS de 21 de mayo de 2024, resolvió el contrato n.° 008-2023-MPS-OA de 17 de febrero de 2023, notificada notarialmente el 25 de mayo de 2024 con oficio n.° 315-2024-MPS-A de 24 de mayo de 2024.

Ante ello, el 8 de julio de 2024, el Consorcio Sullana, presentó su solicitud en el centro de arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú (Expediente n.° 038-2024-CARD-CIP-CDP), sometiendo a controversia lo siguiente:

1. La inaplicación de la máxima penalidad por mora por un monto de S/ 697 808,45 (seiscientos noventa y siete mil ochocientos ocho con 45/100 soles), por inobservancia del debido proceso.
2. Se deje sin efecto la decisión de resolver administrativamente y de manera total el contrato n.° 008-2023/MPS-OA.

Ante ello, la Entidad mediante escrito de 20 de mayo de 2025, se apersona al proceso de arbitraje contestando la demanda, solicitando se declare infundada la demanda, en el sentido siguiente:

- Se declare aplicable la penalidad máxima por mora por un monto de S/ 697 808,45 (seiscientos noventa y siete mil ochocientos ocho con 45/100 soles).
- No se declare sin efecto la resolución del contrato n.° 008-2023/MPS-OA.

El expediente de arbitraje n.° 38-2024-CA-CIP-CDP aún está en trámite, encontrándose en la fijación de puntos controvertidos y por aprobar una solicitud de fraccionamiento de pago de gastos arbitrales presentado por el Consorcio Sullana, de acuerdo a lo informado por la secretaria General del Colegio de Ingenieros del Consejo Departamental de Piura, mediante carta n.° 823-2025-CARD-CIP-CDP-JRD de 4 de setiembre de 2025.

En consecuencia, la emisión del laudo arbitral decidirá sobre la resolución del contrato n.° 008-2023/MPS-OA, así como la aplicación de una penalidad ascendente en S/ 697 808,45 (seiscientos noventa y siete mil ochocientos ocho con 45/100 soles); aunado a que la liquidación del citado contrato se encuentra pendiente de elaboración³⁸ y existe un saldo financiero ascendente en S/ 5 307 995.19 (cinco millones trescientos siete mil novecientos noventa y cinco con 19/100 soles)³⁹. Por lo tanto, el cumplimiento del laudo arbitral en su momento, no podría ser acatado, teniendo en cuenta que la Entidad, el 1 de agosto de 2025, convocó el procedimiento de selección para la ejecución del Saldo de Obra, a través de la Licitación Pública de Obras n.° 4-2025-MPS-C primera convocatoria; lo cual podría ocasionar contingencias económicas a la Entidad.

³⁷ Integrado por INEXPORT SERVIS SAC con RUC n.° 20525281788 e INVERSIONES OBERTI SRL con RUC n.° 20525954529.

³⁸ Oficio n.° 131-2025/MPS-GDTI-SI de 11 de setiembre de 2025.

³⁹ Informe n.° 0285-2025/MPS-OGAyF.-O.C de 28 de agosto de 2025.



Al respecto, la Entidad debe tener en cuenta lo previsto en la normativa que se cita a continuación:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios**, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.

"Artículo 63.- Procedimiento y efectos de la resolución de contrato

63.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

63.2 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) De verificarse la falsedad de la información consignada en la declaración jurada a la que hace referencia el numeral 56.4 del artículo 56 del presente Reglamento.

63.3 Tratándose de bienes y servicios, si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante correo electrónico señalado en el contrato, no siendo necesario acuse de recibo, que las ejecute en un plazo no mayor a tres (3) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. En obras, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a diez (10) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato, comunicándolo mediante carta notarial.

Si la parte perjudicada es el contratista, el requerimiento y la resolución serán mediante carta notarial.

63.4 Si la parte perjudicada es la Entidad, se ejecutan las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad debe reconocerle la respectiva indemnización por los daños irrogados.

63.5 Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente.

63.6 El contrato queda resuelto de pleno derecho cuando el contratista incumpla con la presentación de la garantía de fiel cumplimiento a los cinco (05) días de suscrito el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación mediante correo electrónico informando que se ha producido dicha resolución. Sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias. Para estos efectos, la Entidad invita a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente."



- **Decreto Legislativo que norma el arbitraje, Decreto Legislativo n.° 1071, publicado el 28 de junio de 2008**

“Artículo 59.- Efectos del laudo.

1. Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.
2. El laudo produce efectos de cosa juzgada.
3. Si la parte obligada no cumple con lo ordenado por el laudo, en la forma y en los plazos establecidos, o en su defecto, dentro de los quince (15) días de notificada con el laudo o con las rectificaciones, interpretaciones, integraciones y exclusiones del laudo, cuando corresponda; la parte interesada podrá pedir la ejecución del laudo a la autoridad judicial competente, salvo que resulte aplicable el artículo 67”.

- **Contrato n.° 008-2023/MPS-OA de 17 de febrero de 2023.**

“CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquier a de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 el artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diera lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente. (...).

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado”.

b) Causa raíz

La Causa Raíz corresponde a la falta de conocimiento sobre la controversia en arbitraje, de los funcionarios que convocaron el procedimiento de selección del saldo de obra.

c) Consecuencia

De persistir la situación descrita, podría conllevar a generar un riesgo de contingencia económica para la Entidad por el arbitraje en curso.



VI. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVE

Como resultado de los acuerdos en las Mesas de Coordinación⁴⁰ sostenidas entre funcionarios de la Entidad, representantes de ENOSA, representantes de la Administración Local del Agua Chira, representantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, representantes de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cieneguillo, Instituto Vial Provincial y la Comisión de Control, se suscribieron las Actas de Compromisos n.°s 02 y 03-2025-CG/GRPI – SCP PAMPA LOS GALLOS de 19 de setiembre de 2025, en las que se adoptaron los siguientes compromisos:

⁴⁰ Llevadas a cabo el 25 y 26 de agosto de 2025, en la que participaron los funcionarios responsables de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Liquidación, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial y Subgerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación.

1. Respecto al problema "Expediente Técnico del Saldo de Obra presenta deficiencias e inconsistencias, que podrían comprometer la estabilidad estructural del camino y generar riesgos en la calidad, vida útil, costo y oportunidad de la Obra", los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, se comprometieron a lo siguiente:

1.1. En relación a la no inclusión de proyecto de sistema de distribución aprobado por ENOSA para reubicación de postes y/o efectuar una variante durante la ejecución de la obra:

1.1.1. La Entidad, a través de las áreas competentes y especialista ingeniero eléctrico ó mecánico eléctrico gestionará visitas de campo (con el cronograma) ante ENOSA, para identificar las alternativas de reubicación y/o variante, a los tres (3) días hábiles posteriores a la firma de la orden de servicio por el proveedor.

1.1.2. La Entidad elaborará el proyecto de sistema de distribución en el marco de la "Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002, en el plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma de la orden de servicio por el proveedor. La Entidad tendrá en cuenta que la factibilidad fue otorgada el 17 de julio de 2024, con vigencia de 2 años.

Asimismo, funcionarios de ENOSA se comprometieron a:

1.1.3. Brindar el acompañamiento durante la elaboración del proyecto, y priorizará su revisión y aprobación.

1.2. En relación a la no consideración del ancho de faja marginal intangible, necesaria para el mantenimiento, protección y libre tránsito:

1.2.1. La Entidad gestionará ante la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira la actualización del inventario de infraestructura hidráulica de los canales 42+190C y 29+990B para su respectiva determinación por parte de la ALA, quien facilitará las gestiones de la actualización.

1.2.2. La Entidad a través de las áreas técnicas, adecuará en el expediente técnico lo que corresponda al área libre como camino y faja marginal, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.

1.3. La Entidad, a través de las áreas técnicas, adecuará el expediente técnico en lo que corresponda al diseño del camino vecinal conforme a las normas técnicas vigentes, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.

1.4. En relación a la no inclusión del detalle de límites de propiedad, detalles de las obras de arte, especificaciones técnicas; asimismo, el plano topográfico y de botaderos.

1.4.1. La Entidad a través de las áreas técnicas adecuará los planos y complementarán la topografía, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.

1.4.2. La Entidad a través de las técnicas adecuará el expediente técnico en lo que corresponda a depósito de material excedente (DME), en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.



- 1.5. La Entidad, a través de las áreas técnicas incluirán una partida de eliminación de agregado en el expediente técnico, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- 1.6. La Entidad a través de las áreas técnicas analizará la procedencia y diseño del badén contemplado en el expediente técnico, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- 1.7. La Entidad, a través de las áreas técnicas adecuará y compatibilizará el análisis de costos unitarios con los planos de secciones y sección típica, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- 1.8. La Entidad efectuará las coordinaciones y/o solicitará información a la EPS Grau, Telefónica, Claro, Entel, entre otros, a fin de obtener información respecto a posibles interferencias, en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- 1.9. La Entidad, a través de las áreas técnicas revisará el expediente técnico a fin de verificar que cuente con los estudios técnicos exigidos para cada especialidad, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- 1.10. La Entidad, a través de las áreas técnicas adoptará las acciones para garantizar que el personal clave del contratista cuente con los especialistas necesarios para la ejecución de la obra, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
2. Respecto al problema "La entidad dispone de recursos presupuestales para ejecutar el saldo de la obra, no obstante, tales recursos son insuficientes para financiar el costo de supervisión y liquidación de la obra; situación que pone en riesgo el proceso de reactivación de la obra", los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, se comprometieron a lo siguiente:
 - 2.1. Continuar con las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener el financiamiento que garantice la ejecución oportuna del saldo de obra.
 - 2.2. Evaluar alternativas de financiamiento a través de otras entidades competentes y realizar las gestiones para la obtención de los recursos presupuestales necesarios que garanticen la ejecución del saldo de obra.
 - 2.3. Evaluar el presupuesto de la Entidad, a fin de obtener el financiamiento con recursos propios.
3. Respecto al problema "Certificado de libre disponibilidad del terreno fue emitida sin considerar la existencia de interferencias en la zona de intervención; situación que podría ocasionar demoras en el inicio del saldo de obra y riesgos de suspensiones o ampliaciones de plazo durante la ejecución", los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, se comprometieron a lo siguiente:

La Entidad elaborará el informe técnico de las visitas realizadas para identificar las interferencias existentes, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
4. Respecto al problema "Controversia en proceso sobre resolución del contrato n° 008-2023/MPS-OA, genera riesgo de contingencias económicas para la Entidad", los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, se comprometieron a lo siguiente:
 - 4.1 La Entidad, a través de Procuraduría Pública continuará participando activamente en el proceso de arbitraje, teniendo en cuenta las diferentes actuaciones, entre ellas, la fijación de los puntos controvertidos.



VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Preventivo se detalla en el Apéndice n.º 1.

VIII. CONCLUSIONES

1. Las deficiencias advertidas en el expediente técnico relacionadas con interferencias, limitaciones en la disponibilidad del terreno, omisiones de faja marginal, deficiencias en el diseño geométrico, inconsistencias en los precios unitarios, proyección deficiente de badenes, ausencia de documentación técnica, generan los siguientes riesgos:

- Riesgo de retrasos en la culminación de la Obra, ante paralizaciones, suspensiones y/o ampliaciones de plazo; y/o controversias contractuales.
- Riesgo de afectar la funcionalidad hidráulica del canal y del sifón existente.
- Riesgo de incremento del costo del Proyecto.
- Riesgo de afectar la finalidad pública del Proyecto.
- Riesgo de comprometer la resistencia mecánica, la calidad estructural y la durabilidad del Proyecto.

Mediante Acta de Compromisos, la Entidad se comprometió a:

- Gestionar visitas de campo (con el cronograma) ante ENOSA, para identificar las alternativas de reubicación y/o variante, a los tres (3) días hábiles posteriores a la firma de la orden de servicio por el proveedor.
- Elaborar el proyecto de sistema de distribución en el marco de la "Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002, en el plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma de la orden de servicio por el proveedor. La Entidad tendrá en cuenta que la factibilidad fue otorgada el 17 de julio de 2024, con vigencia de 2 años.
- Gestionar ante la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira la actualización del inventario de infraestructura hidráulica de los canales 42+190C y 29+990B para su respectiva determinación por parte de la ALA.
- Adecuar en el expediente técnico lo que corresponda al área libre como camino y faja marginal, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- Adecuar el expediente técnico en lo que corresponda al diseño del camino vecinal conforme a las normas técnicas vigentes, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- Adecuar los planos y complementar la topografía, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- Adecuar el expediente técnico en lo que corresponda a depósito de material excedente (DME), en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- Analizar la procedencia y diseño del badén contemplado en el expediente técnico, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- Adecuar y compatibilizar el análisis de costos unitarios con los planos de secciones y sección típica, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- Efectuar las coordinaciones y/o solicitar información a la EPS Grau, Telefónica, Claro, Entel, entre otros, a fin de obtener información respecto a posibles interferencias, en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- Revisar el expediente técnico a fin de verificar que cuente con los estudios técnicos exigidos para cada especialidad, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.



- Adoptar las acciones para garantizar que el personal clave del contratista cuente con los especialistas necesarios para la ejecución de la obra, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.
- Incluir una partida de eliminación de agregado en el expediente técnico.

Asimismo, funcionarios de ENOSA se comprometieron a brindar el acompañamiento durante la elaboración del proyecto, y priorizará su revisión y aprobación.

Además, funcionarios de la ALA Chira se comprometieron a facilitar las gestiones de la actualización del inventario de infraestructura hidráulica de los canales 42+190C y 29+990B.

2. La Entidad no dispone del total de los recursos presupuestales que garanticen la ejecución, supervisión y liquidación del Saldo de Obra, generando el riesgo de retrasos en el proceso de reactivación de la misma; tales recursos fueron solicitados a la ANIN y al Ministerio de Economía y Finanzas; siendo que la ANIN denegó dicho pedido.

Mediante Acta de Compromisos, la Entidad se comprometió a:

- Continuar con las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener el financiamiento que garantice la ejecución oportuna del saldo de obra.
- Evaluar alternativas de financiamiento a través de otras entidades competentes y realizar las gestiones para la obtención de los recursos presupuestales necesarios que garanticen la ejecución del saldo de obra.
- Evaluar el presupuesto de la Entidad, a fin de obtener el financiamiento con recursos propios.

3. Certificado de Libre Disponibilidad de Terreno no ha considerado las interferencias existentes en el área de intervención del Saldo de Obra, habiéndose verificado que la Entidad no ha gestionado las autorizaciones con las entidades competentes; situación que podría generar demora en el inicio del Saldo de Obra y riesgo de suspensiones o ampliaciones durante la ejecución.

Mediante Acta de Compromisos, la Entidad se comprometió a:

- Elaborar informe técnico de las visitas realizadas para identificar las interferencias existentes, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Compromisos.

4. Controversia sobre resolución del contrato n.° 008-2023/MPS-OA sometida a arbitraje, podría generar contingencias económicas a la Entidad, ante la imposibilidad de cumplir laudo favorable a contratista al haberse convocado el procedimiento de selección para la ejecución del Saldo de Obra.

Mediante Acta de Compromisos, la Entidad se comprometió a:

- Continuar participando activamente, a través de Procuraduría Pública, en el proceso de arbitraje, teniendo en cuenta las diferentes actuaciones, entre ellas, la fijación de los puntos controvertidos.

IX. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Subgerencia de Estudios de Proyectos:

- Elabore un cronograma de visitas de campo y gestione las visitas ante ENOSA, para identificar las alternativas de reubicación de postes y/o variante.



- Elabore el proyecto de sistema de distribución en el marco de la "Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.
- Gestione ante la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, la actualización del inventario de infraestructura hidráulica de los canales 42+190C y 29+990B para su respectiva determinación por la Administración Local de Agua Chira.
- Revise y adecúe en el Expediente Técnico del Saldo de Obra lo que corresponda al área libre como camino y faja marginal, el diseño del camino vecinal conforme a las normas técnicas vigentes, el plano topográfico, el depósito de material excedente (DME) y la eliminación de agregado; asimismo, verifique y complemente la topografía y los estudios técnicos exigidos para cada especialidad, conforme a las normas técnicas.
- Analice la procedencia y diseño de los badenes contemplados en el Expediente Técnico del Saldo de Obra.
- Adecúe y compatibilice el análisis de costos unitarios con los planos de secciones y sección típica.
- Adopte las acciones para garantizar que el personal clave del contratista cuente con los especialistas necesarios para la ejecución del Saldo de Obra.
- Realice visita(s) de inspección en la zona de intervención del Saldo de Obra para identificar las interferencias existentes y elabore el informe técnico, como resultado de la(s) visita(s), para que se adopten las acciones oportunas ante las entidades y/o instituciones que corresponda, a fin de garantizar la disponibilidad física del terreno para la ejecución del Saldo de Obra.

2. Disponer que la Oficina de Presupuesto:

- Continúe con las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener el financiamiento que garantice la ejecución oportuna del Saldo de Obra.
- Evalúe alternativas de financiamiento a través de otras entidades competentes y realice las gestiones oportunas para la obtención de los recursos presupuestales necesarios que garanticen la ejecución, supervisión y liquidación del Saldo de Obra.
- Evalúe el presupuesto de la Entidad, a fin de obtener el financiamiento con recursos propios.

3. Disponer que la subgerencia de Estudios de Proyectos:

- Elabore un informe técnico de las visitas realizadas para identificar las interferencias existentes.

4. Disponer que la Procuraduría Pública Municipal:

- Continúe participando activamente en el proceso de arbitraje, teniendo en cuenta las diferentes actuaciones, entre ellas, la fijación de los puntos controvertidos.

5. Comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, el "Plan de acción para la atención de las recomendaciones", adjuntando la documentación de sustento respectiva.



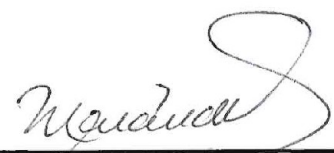
X. APÉNDICES

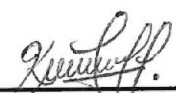
Apéndice n.º 1: Documentación e información que sustenta el Informe de Control Preventivo.

Piura, 29 de setiembre de 2025



Ellen Tatiana Chiroque Suárez
Integrante

Socorro Martina Reyes Saldaña
Integrante

Merly Viviana Fernández Urbina
Supervisor

Esther Karolla Ruesta Guerrero
Jefe de Comisión

Patricia del Pilar Mio Palacios
Gerente Regional de Control de Piura

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL PREVENTIVO

1. EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA PRESENTA DEFICIENCIAS E INCONSISTENCIAS, QUE PODRÍAN COMPROMETER LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DEL CAMINO Y GENERAR RIESGOS EN LA CALIDAD, VIDA ÚTIL, COSTO Y OPORTUNIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Pampa Los Gallos PE 1NL, distrito de Sullana - provincia de Sullana, departamento de Piura", Código IRI n.° 2478710, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2025-MPS/GM de 18 de agosto de 2025.
2	Bases Integradas de la Licitación Pública de Obras n.° 4-2025-MPS-C-Primera Convocatoria. Contratación para la ejecución de Saldo de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Pampa Los Gallos PE 1NL, distrito de Sullana - provincia de Sullana, departamento de Piura", Código IRI n.° 2478710
3	Acta de Inspección Física n.° 1-GRPI-2025 de 15 de setiembre de 2025

2. LA ENTIDAD DISPONE DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EJECUTAR EL SALDO DE LA OBRA, NO OBSTANTE, TALES RECURSOS SON INSUFICIENTES PARA FINANCIAR EL COSTO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL PROCESO DE REACTIVACIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Consulta amigable del Portal web del Ministerio de Economía y Finanzas.
2	Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002027 de 18 de julio de 2025.
3	Constancia de previsión presupuestal n.° 0020-2025/MPS-OGPyP de 18 de julio de 2025.
4	Oficio n.° 0897-2025/MPS-OGGDAC de 5 de setiembre de 2025.
5	Informe n.° 3032-2025-MPS/OGPyP-OP de 3 de setiembre de 2025.
6	Oficio n.° 001014-2025-ANIN/GG de 18 de setiembre de 2025.
7	Informe n.° 000003-2025-ANIN/OGP-UDG-SVM de 17 de setiembre de 2025.
8	Oficio n.° 0814-2025-MPS/SG de 13 de agosto de 2025.

3. CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO FUE EMITIDA SIN CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE INTERFERENCIAS EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN; SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR DEMORAS EN EL INICIO DEL SALDO DE OBRA Y RIESGOS DE SUSPENSIONES O AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE LA EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Oficio n.° 368-2025/MPS-GDTI-SEYP de 3 de setiembre de 2025.
2	Certificado de libre Disponibilidad n.° 001-2025 de 29 de agosto de 2025
3	Oficio n.° 02-2025-CG/GRPI-SCP PAMPA LOS GALLOS de 28 de agosto de 2025.
4	Bases Integradas de la selección Licitación Pública de Obras n.° 4-2025-MPS-C-Primera Convocatoria.
5	Acta de Inspección n.° 01-2025-GRPI-2025 de 15 de setiembre de 2025
6	Oficio n.° 0319-2025-ANA-AAA.J.Z-ALA.CH de 18 de setiembre de 2025.
7	ENOSA-NSU-1245-2024 de 17 de julio de 2024



4. CONTROVERSIA EN PROCESO SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 008-2023/MPS-OA, GENERA RIESGO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS PARA LA ENTIDAD.

N°	Documento
2	Resolución de Alcaldía n.° 0617-2024/MPS de 21 de mayo de 2024.
3	Oficio n.° 315-2024-MPS-A de 24 de mayo de 2024.
4	Solicitud ante el centro de arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú de 8 de julio de 2024.
5	Escrito de la Entidad de 20 de mayo de 2025
6	Carta n.° 823-2025-CARD-CIP-CDP-JRD de 4 de setiembre de 2025.
7	Oficio n.° 131-2025/MPS-GDTI-SI de 11 de setiembre de 2025 e Informe n.° 0285-2025/MPS-OGAyF.-O.C de 28 de agosto de 2025





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Piura, 30 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000920-2025-CG/GRPI

Señor:

Marlem Marcelino Mogollón Meca

Alcalde

Municipalidad Provincial de Sullana

Calle Bolívar N° 160

Sullana/Sullana/Piura

Asunto : Notificación del Informe de Control Preventivo n.° 12221-2025-CG/GRPI-SCP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 004-2025-CG/VCST "Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 220-2025 -CG, de 30 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas y establece la comunicación al Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada "Rehabilitación y mejoramiento del camino vecinal Pampa Los Gallos PE 1NL, distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura", código IRI n.° 2478710, a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra pública paralizada objeto del Control Preventivo, comunicamos el Informe de Control Preventivo n.° 12221-2025-CG/GRPI-SCP que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Gerencia Regional de Control de Piura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, el "Plan de Acción para la atención de las recomendaciones", adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Patricia Del Pilar Mio Palacios

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Piura(e)
Contraloría General de la República

(PMP/erg)

Nro. Emisión: 08522 (L420 - 2025) Elab:(U64120 - L420)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000920-2025-CG/GRPI

EMISOR : PATRICIA DEL PILAR MIO PALACIOS - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARLEM MARCELINO MOGOLLON MECA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Sumilla:

de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra pública paralizada objeto del Control Preventivo, comunicamos el Informe de Control Preventivo n.° 12221-2025-CG/GRPI-SCP que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Gerencia Regional de Control de Piura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, el "Plan de Acción para la atención de las recomendaciones", adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477021**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000176-2025-CG/GRPI
2. Oficio N° 000920-2025-CG/GRPI
3. INFORME DE SCP N° 12221-2025-CG/GRPI-SCP

NOTIFICADOR : LILA LINA SEMINARIO ARROYO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000176-2025-CG/GRPI

DOCUMENTO : OFICIO N° 000920-2025-CG/GRPI

EMISOR : PATRICIA DEL PILAR MIO PALACIOS - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARLEM MARCELINO MOGOLLON MECA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477021

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 59

Sumilla: de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra pública paralizada objeto del Control Preventivo, comunicamos el Informe de Control Preventivo n.º 12221-2025-CG/GRPI-SCP que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Gerencia Regional de Control de Piura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, el "Plan de Acción para la atención de las recomendaciones", adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000920-2025-CG/GRPI
2. INFORME DE SCP N° 12221-2025-CG/GRPI-SCP

